

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	1 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESPONSABLE:	JHON FREDY ORTIZ CEPEDA
OBJETO:	SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MELGAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR
VALOR ECONÓMICO DE REFERENCIA:	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$4.284.992.611).: Correspondiente del estudio de factibilidad y la estructuración económica y financiera de la SEM.
RUBRO Y CDP:	No aplica. El proceso se adelanta a cero pesos (\$0) y no genera erogación presupuestal a cargo de la entidad, por lo que no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ni afectación de rubro presupuestal.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO: Melgar, Bienestar y Desarrollo para todos 2025 – 2027. LÍNEA ESTRATÉGICA: Melgar Se Mueve. PROGRAMA: Seguridad De Transporte. PRODUCTO: Servicio de control a la seguridad vial. PRODUCTO: Servicio de información de seguridad vial.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	HUMANIZACIÓN, SERVICIO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE MELGAR, vigencia 2026-2027 (BPIN 202600000010046).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Secretaria de Movilidad proceder a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que consagra: “**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, la Entidad elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la actuación de las entidades territoriales y les imponen el deber de adoptar mecanismos institucionales que permitan atender oportunamente las necesidades de la ciudadanía y mejorar continuamente la prestación de los servicios a su cargo.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, la prestación de los servicios determinados por la ley, la construcción de las obras requeridas para el progreso local, el ordenamiento del territorio y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Melgar debe disponer de capacidades institucionales, operativas y tecnológicas suficientes para gestionar el tránsito, la movilidad y la seguridad vial dentro de su jurisdicción.

La Secretaría de Movilidad de Melgar, como dependencia de la administración central municipal y autoridad de tránsito en su jurisdicción, debe orientar su gestión al cumplimiento eficiente, oportuno

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	2 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

y transparente de sus funciones, así como al fortalecimiento permanente de los trámites y servicios prestados a la ciudadanía. En este contexto, el artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012 compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece el principio de celeridad en las actuaciones administrativas e indica que las autoridades deben promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispone que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y en las vías privadas abiertas al público. Asimismo, establece que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y que sus actuaciones deben orientarse a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

La misma disposición permite que las autoridades de tránsito deleguen en entidades privadas determinadas actividades de apoyo, entre ellas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas, la tramitación de especies venales y los demás trámites previstos en las normas legales y reglamentarias. Esta posibilidad no comprende la valoración de las pruebas ni el ejercicio de las funciones regulatorias, sancionatorias o decisorias propias de la autoridad de tránsito, las cuales permanecen reservadas a la entidad pública competente.

Contexto municipal y problemática identificada

El Municipio de Melgar presenta dinámicas territoriales y de movilidad particulares derivadas de su ubicación estratégica, su vocación turística y su función como punto de conexión entre el centro y el suroccidente del país. Su reconocimiento como destino turístico asociado al concepto de «Mar de Piscinas», sumado a la influencia de la Ruta Nacional 40 y del corredor Bogotá–Girardot–Tolima, genera una presión constante sobre la infraestructura vial y los servicios de movilidad del municipio.

Esta condición se intensifica durante fines de semana, temporadas vacacionales y puentes festivos, cuando aumenta significativamente la población flotante y el volumen de vehículos que circulan por los corredores urbanos y sus accesos. La variación temporal de la demanda exige una capacidad institucional flexible que permita reforzar el control, la regulación, el monitoreo y la atención de incidentes en los periodos de mayor afluencia.

Paralelamente, el crecimiento del parque automotor, la alta participación de motocicletas, el estacionamiento indebido, la ocupación del espacio público, el déficit de áreas destinadas al estacionamiento, la obsolescencia parcial de la red semafórica y la insuficiencia de herramientas tecnológicas han generado brechas en la gestión del tránsito y la seguridad vial. Estas condiciones dificultan la cobertura permanente de los corredores estratégicos, la atención oportuna de puntos críticos y el seguimiento sistemático de las dinámicas de movilidad y siniestralidad.

La problemática no puede abordarse únicamente mediante acciones presenciales de control ni desde una perspectiva exclusivamente sancionatoria. Su complejidad territorial, turística, institucional y tecnológica exige soluciones integrales y sostenibles que articulen la prevención de siniestros, la educación vial, la modernización de la infraestructura, la gestión de la información, la transformación digital y el fortalecimiento de las capacidades administrativas y operativas de la Secretaría de Movilidad.

En este sentido, la movilidad constituye un componente estratégico para el desarrollo territorial, la competitividad turística, la seguridad de residentes y visitantes, el acceso a los servicios y el adecuado funcionamiento de las actividades económicas del municipio. Por ello, su gestión requiere instrumentos que permitan responder tanto a las necesidades actuales como al crecimiento esperado de la demanda y a las nuevas dinámicas urbanas y regionales.

Resultados generales del diagnóstico

Con el propósito de evaluar estas condiciones, la Administración Municipal elaboró el documento denominado “Estudio demostrativo de conveniencia, necesidad administrativa, viabilidad técnica, jurídica, financiera y sostenibilidad institucional para la constitución de una sociedad de economía mixta orientada al fortalecimiento de la gestión de tránsito, la movilidad, la seguridad vial y la implementación de soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Melgar”.

El estudio evidencia que el crecimiento urbano, turístico, económico y vehicular registrado en el municipio ha incrementado la presión sobre la capacidad administrativa y operativa de la Secretaría de Movilidad. De acuerdo con el diagnóstico, la dependencia dispone de tres técnicos y una profesional para atender los trámites y servicios administrativos, además de apoyar la coordinación

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	3 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

de nueve agentes de tránsito y un comandante. Esta estructura resulta limitada frente al volumen, diversidad y complejidad de las funciones asignadas.

Asimismo, desde la creación de la Secretaría se han generado aproximadamente 15.610 órdenes de comparendo y procesos contravencionales, asociados con una cartera superior a \$14.000 millones. Este volumen ha superado la capacidad administrativa, documental y tecnológica disponible para realizar su gestión y seguimiento, controlar los términos, efectuar las notificaciones correspondientes y apoyar oportunamente los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.

El diagnóstico también concluye que el modelo basado principalmente en la presencia física de los agentes resulta insuficiente frente al crecimiento de los flujos vehiculares y a las variaciones de la demanda propias de un municipio turístico. La disponibilidad actual de personal no permite garantizar una presencia institucional continua en todos los corredores, intersecciones y puntos críticos, lo que limita la cobertura espacial y temporal de las actividades preventivas y de control.

A partir del análisis efectuado, las principales problemáticas identificadas pueden agruparse de la siguiente manera:

Aspecto institucional y administrativo:

- Capacidad limitada de personal técnico, profesional, administrativo y operativo frente al volumen de funciones y trámites asignados.
- Sobrecarga administrativa y dificultades para atender oportunamente las solicitudes, actuaciones y servicios requeridos por la ciudadanía.
- Insuficiente trazabilidad de los procesos contravencionales, expedientes, términos, notificaciones y obligaciones pendientes.
- Limitaciones en la gestión de cartera y en el apoyo requerido para adelantar los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.
- Riesgo de prescripción de procesos y pérdida de capacidad de recaudo por falta de seguimiento oportuno.
- Restricciones presupuestales para ampliar la planta de personal, modernizar la infraestructura y garantizar la continuidad de proyectos tecnológicos.
- Información estadística insuficientemente sistematizada e integrada para apoyar la planeación, el seguimiento y la toma de decisiones.

Aspecto de tránsito, movilidad y seguridad vial:

- Cobertura insuficiente de las actividades de regulación, prevención y control en corredores estratégicos, intersecciones y puntos críticos.
- Dependencia predominante del control presencial y limitada capacidad para realizar monitoreo continuo.
- Comportamientos asociados con exceso de velocidad, incumplimiento de las normas de tránsito y ejecución de maniobras inseguras.
- Alta participación de motociclistas entre los actores involucrados en siniestros viales.
- Mayor exposición al riesgo de peatones, ciclistas, motociclistas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con movilidad reducida.
- Insuficiente cultura vial y necesidad de ampliar las estrategias de educación, sensibilización y corresponsabilidad ciudadana.
- Estacionamiento indebido, ocupación de andenes y otros componentes del espacio público, con efectos sobre la circulación, la accesibilidad y la seguridad vial.
- Necesidad de fortalecer la señalización, la demarcación, la semaforización y los demás dispositivos para la regulación y seguridad del tránsito.
- Insuficiente análisis sistemático de la siniestralidad, los puntos críticos, los horarios de mayor riesgo y los grupos poblacionales afectados.

Aspecto tecnológico:

- Disponibilidad limitada de sistemas integrados de información, herramientas de automatización, gestión documental digital y analítica de datos.
- Insuficiencia de soluciones tecnológicas para monitorear permanentemente corredores, intersecciones y puntos críticos.
- Baja integración de la información administrativa, contravencional, operativa y financiera.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	4 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Limitaciones de interoperabilidad con plataformas nacionales como el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).
- Necesidad de incorporar opciones de control continuo y sistemático ante conductas y contravenciones por parte de los usuarios del sistema de movilidad usando tecnología como cámaras salvavidas o SAST, con sujeción a las autorizaciones y requisitos legales aplicables.
- Insuficiente capacidad para gestionar evidencia digital, generar estadísticas e indicadores e identificar patrones de movilidad y siniestralidad.
- Obsolescencia o insuficiencia funcional de algunos componentes de la red semafórica frente a las condiciones actuales de movilidad.
- Necesidad de implementar herramientas para el seguimiento de actuaciones, el control de términos, la gestión documental y la automatización de procesos administrativos.

Alternativas y acciones recomendadas

Como resultado del diagnóstico, el estudio plantea la necesidad de implementar una estrategia integral de fortalecimiento institucional y modernización tecnológica que permita ampliar la capacidad de gestión de la Secretaría de Movilidad sin trasladar las funciones indelegables de la autoridad de tránsito. Entre las principales acciones recomendadas se encuentran:

- Fortalecer la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa vinculada con la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial.
- Implementar sistemas integrados de información que permitan consolidar, validar y analizar datos administrativos, operativos, contravencionales y financieros.
- Incorporar herramientas de gestión documental, control de términos, seguimiento de expedientes y apoyo a los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.
- Estructurar un observatorio de movilidad y seguridad vial que genere información, indicadores y análisis para orientar las decisiones institucionales.
- Implementar soluciones de monitoreo inteligente y medios tecnológicos que complementen la labor desarrollada por los agentes de tránsito.
- Implementar y operar SAST y otros medios tecnológicos para aportar evidencia sobre la presunta comisión de infracciones, manteniendo en cabeza de la autoridad de tránsito la valoración probatoria y la adopción de las decisiones administrativas correspondientes.
- Modernizar progresivamente la infraestructura semafórica e incorporar sistemas de control de velocidad, lectura automática de placas y monitoreo de corredores e intersecciones.
- Ejecutar trabajos de instalación y mantenimiento de dispositivos, señalización y demarcación vial, así como las intervenciones puntuales requeridas para garantizar su funcionamiento.
- Desarrollar programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad dirigidos a los diferentes actores viales.
- Fortalecer la gestión del estacionamiento y la recuperación del espacio público, priorizando la seguridad y accesibilidad de peatones y demás usuarios vulnerables.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte técnico, la actualización y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica implementada.
- Promover proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes que respondan a las necesidades presentes y futuras del municipio.

En este sentido, el estudio concluyó que una “... Sociedad de Economía Mixta es la alternativa más adecuada porque articula, de manera simultánea, capacidad de inversión, experiencia técnica, incorporación tecnológica, sostenibilidad financiera, continuidad institucional y control corporativo del socio privado, sin trasladar íntegramente la carga financiera al Municipio y sin comprometer las funciones indelegables de la autoridad de tránsito. La participación pública se conserva como mecanismo de supervisión institucional y protección del interés general, mientras que el socio privado asume la dirección empresarial, tecnológica y operativa de la sociedad. Las demás alternativas resuelven solo de manera parcial las brechas identificadas, mientras que la SEM responde a todas ellas de forma integral.”

De acuerdo con lo expuesto y en armonía con las competencias asignadas a las autoridades de tránsito por la Ley 769 de 2002, el objeto social de la entidad descentralizada por servicios que se proyecta constituir deberá orientarse a prestar apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo a la Secretaría de Movilidad de Melgar. Este apoyo comprenderá la implementación de soluciones destinadas a mejorar la gestión de la circulación, la movilidad y la seguridad de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y demás actores viales dentro de la jurisdicción municipal.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	5 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

En este contexto, la constitución de una sociedad de economía mixta representa una alternativa institucional para articular las capacidades públicas con el capital, la experiencia y el conocimiento especializado del sector privado, con el propósito de fortalecer la eficiencia, continuidad y calidad de los servicios asociados con la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial en el municipio.

Sociedad de Economía Mixta – SEM “MELGAR, MOVILIDAD INTELIGENTE PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SEM S.A.S”

La Constitución Política atribuye a las corporaciones públicas la competencia para autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. En el ámbito municipal, el numeral 6 del artículo 313 radica esta facultad en los concejos municipales, como parte de su competencia para determinar la estructura de la administración y crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales. Esta atribución debe ejercerse conforme a la Ley 489 de 1998, que regula la organización administrativa y reconoce a las sociedades de economía mixta como integrantes del sector descentralizado por servicios.

El régimen jurídico de las sociedades de economía mixta se encuentra desarrollado principalmente en la Ley 489 de 1998 y en el Código de Comercio. Estas disposiciones las conciben como organismos constituidos bajo la forma de sociedades comerciales, cuyo capital está integrado por aportes estatales y privados y cuyo objeto comprende el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial. Como regla general, sus actuaciones se sujetan al derecho privado, sin perjuicio de las excepciones, controles y disposiciones especiales previstas en la Constitución y la ley. En relación con su conformación, el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece el marco general para la creación de organismos y entidades administrativas.

De acuerdo con dicha disposición, las sociedades de economía mixta deben constituirse con fundamento en una autorización legal. Esta exigencia garantiza que la participación del Estado en una sociedad comercial esté previamente respaldada por la corporación pública competente y que responda a los fines, competencias y necesidades de la respectiva entidad territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades descentralizadas del orden nacional son creadas por la ley, mientras que las entidades de los órdenes departamental, distrital y municipal se crean mediante ordenanza o acuerdo, o con fundamento en la autorización contenida en estos actos. Por consiguiente, en el ámbito municipal corresponde al concejo autorizar la constitución de la sociedad y establecer sus elementos esenciales.

Por su parte, el artículo 98 de la misma ley dispone que el acto de constitución debe incorporar las condiciones establecidas en la disposición que autoriza la participación estatal. Asimismo, debe precisar el orden territorial de la sociedad, ya sea nacional, departamental, distrital o municipal, y determinar su vinculación con el organismo administrativo correspondiente, para efectos del control administrativo que deberá ejercerse sobre ella.

Las sociedades de economía mixta forman parte de la estructura de la Administración Pública como entidades descentralizadas por servicios. En consecuencia, cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, dentro de los límites establecidos en el acto de autorización, los estatutos sociales y la normativa aplicable. Su patrimonio es independiente del correspondiente al nivel central; no obstante, los recursos públicos aportados permanecen sujetos a los controles administrativos, fiscales y demás mecanismos de vigilancia previstos en el ordenamiento jurídico. En el acto de constitución también deberá determinarse la participación del Municipio de Melgar y la vinculación de la sociedad con la Secretaría de Movilidad.

El artículo 461 del Código de Comercio y el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 coinciden en señalar que las sociedades de economía mixta se constituyen bajo una forma societaria comercial con aportes públicos y privados. Su conformación requiere dos actuaciones complementarias: primero, la autorización expedida mediante ley, ordenanza o acuerdo, según el orden territorial correspondiente; y segundo, la celebración y formalización del negocio jurídico societario, con sujeción al acto de autorización, al Código de Comercio, a la Ley 1258 de 2008 (cuando se adopte la modalidad de sociedad por acciones simplificada) y a las demás disposiciones aplicables.

La materialización de la sociedad exige, por tanto, la celebración del correspondiente acuerdo societario entre el representante legal de la entidad pública y el socio estratégico previamente seleccionado. Este acuerdo deberá reflejar las condiciones establecidas en el acto de autorización y desarrollar aspectos como el objeto social, los aportes, la participación accionaria, la estructura de dirección y administración, las reglas de funcionamiento, la distribución de utilidades y pérdidas y los mecanismos de control. A su vez, el artículo 50 de la Ley 489 de 1998 exige que los actos que

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	6 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

dispongan la creación de una entidad administrativa determinen sus objetivos, estructura orgánica y soporte presupuestal, según corresponda.

El Título VII del Libro Segundo del Código de Comercio, comprendido entre los artículos 461 y 468, regula los principales elementos de las sociedades de economía mixta, entre ellos su definición, aportes, emisión y manejo de acciones, representación estatal y condiciones de participación pública. Específicamente, el artículo 462 dispone que en el acto de constitución deben incorporarse las condiciones previstas en la autorización, el carácter nacional, departamental o municipal de la sociedad y su vinculación con los organismos administrativos competentes para efectos del control correspondiente.

De conformidad con el artículo 467 del Código de Comercio, se entienden por aportes estatales los realizados por la Nación, las entidades territoriales o sus organismos descentralizados. Cuando el aporte provenga de una sociedad de economía mixta, se considerará público en la misma. Cuando el aporte provenga de otra sociedad de economía mixta, se entenderá como capital público en la misma proporción que represente la participación estatal en la sociedad aportante. Dada su condición de sociedad comercial, su objeto debe comprender actividades industriales o comerciales susceptibles de generar rendimientos, sin que ello desconozca la finalidad pública que sustenta la participación del municipio.

En cuanto a la forma societaria, a Corte Suprema de Justicia Sentencia de febrero 27 de 1975. Radicación No. 1063, sostiene que “(...) legalmente las sociedades de economía mixta se rigen por las reglas de derecho privado, son sociedades de comercio sujetas al derecho mercantil, con las limitaciones expresas que la Constitución y la Ley establezcan. Pueden constituirse bajo cualquiera de las formas de sociedad previstas en el código de comercio, colectivas, en comandita simples o por acciones, de responsabilidad limitada o anónimas, ya que la Ley colombiana no señala ninguna en especial. Esta última forma, que algunas legislaciones extranjeras encuentran como única aceptables es la que mejor permite desarrollar el objetivo social”.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-629 de 2003, expresó lo siguiente: “(...) Varios son, entonces, los elementos configurativos de la sociedad de economía mixta conforme al desarrollo legal de los mandatos constitucionales: Creación o autorización legal; Carácter de sociedades comerciales; Su objeto SOCIAL (SIC) ES EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES; con sujeción a las reglas de Derecho Privado, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE CONSAGRA LA LEY; Capital integrado por aportes del Estado y de particulares; Vinculación a la administración como integrante del sector descentralizado y consecuente sujeción a controles administrativos.”

En el caso de Melgar, la constitución de una sociedad de economía mixta mediante la concurrencia del municipio y un socio estratégico se configura como una alternativa institucional y operativa para articular recursos públicos y privados, incorporar experiencia especializada y fortalecer la gestión de tránsito, movilidad y seguridad vial. Con fundamento en el Acuerdo Municipal No. 008 de 2026, la futura sociedad podrá desarrollar actividades de apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo, incluida la gestión tecnológica, documental y de información, así como las demás funciones autorizadas. Cualquier actividad relacionada con el recaudo de multas deberá estructurarse conforme a la normativa aplicable y bajo la dirección de la autoridad competente. En ningún caso la sociedad podrá asumir funciones indelegables relacionadas con la regulación del tránsito, la valoración de pruebas, la imposición de sanciones o la adopción de decisiones dentro de los procedimientos contravencionales.

Mediante el Acuerdo No. 008 de 2026 expedido por el Honorable Concejo de Melgar “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ORIENTA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se autorizó la creación de una sociedad de economía mixta en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde del Municipio de Melgar, Tolima, para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, bajo el tipo societario de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA. La entidad autorizada será una sociedad comercial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Municipio de Melgar, Tolima, a través de la Secretaría de Movilidad

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	7 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

o la dependencia que haga sus veces. La sociedad se regirá principalmente por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a las entidades públicas y a las sociedades de economía mixta conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN. La sociedad girará bajo la denominación: “MELGAR, MOVILIDAD INTELIGENTE PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SEM S.A.S” o la denominación que determine el acto constitutivo, previa verificación de homonimia y disponibilidad registral.”

Que el artículo 4 del mencionado acuerdo, establece que para cumplimiento de su objeto podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Gestión tecnológica, soporte técnico y *mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica.
- b) Gestión documental, analítica de datos, observatorios de movilidad y sistemas de información de los medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito - SAST-
- c) Implementación y operación de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito — SAST.
- d) Instalación y operación de cámaras de control de velocidad, semaforización y lectura automática de placas.
- e) Desarrollo de proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes.
- f) Ejecución de programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad vial.

De igual manera en el párrafo primero indica que “La Sociedad de Economía Mixta no podrá ejercer funciones de autoridad de tránsito, ni asumir competencias indelegables relacionadas con la regulación del tránsito, imposición de sanciones, valoración probatoria o decisiones administrativas derivadas de procedimientos contravencionales.”

Articulación con las políticas municipales

La iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de Melgar adoptado mediante el Acuerdo No. 020 de 2025, denominado «MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025–2027». Entre los objetivos estratégicos adoptados en dicho Acuerdo se incluyen, de manera expresa, «elaborar estrategias, planes y programas que garanticen la movilidad en el área urbana y rural del municipio de Melgar» y «gestionar los recursos para el financiamiento de las obras de infraestructura para la conservación y mantenimiento de la red vial urbana y rural», así como el fortalecimiento de las acciones de gobierno orientadas a la convivencia y la seguridad ciudadana y el avance en ciencia, tecnología e innovación.

3.3. MELGAR SE MUEVE	ESTRATEGIA 3.3.1. ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, EMPRESARIAL DINÁMICA
	ESTRATEGIA 3.3.2. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	ESTRATEGIA 3.3.3. TURISMO Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO
	ESTRATEGIA 3.3.4. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	ESTRATEGIA 3.3.5. MEJORANDO LA MOVILIDAD PARA MELGAR

Dentro del programa SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE se establecen los siguientes objetivos:

- Objetivo: Implementar políticas, acciones y medidas para prevenir, controlar y reducir los riesgos asociados a la probabilidad de accidentes y sus consecuencias, protegiendo la vida, la salud y los bienes de los involucrados, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Los siguientes son los indicadores de producto que se satisfarían con el presente proyecto:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	8 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

COD PRODUCTO	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META BIENO	ODS
2409009	Servicio de Promoción y difusión para la seguridad de transporte	Estrategias implementadas	2	2	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409010	Servicio de información de seguridad vial	Licencias de Tránsito	0	2000	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409010	Servicio de información de seguridad vial	Licencias de conducción expedidas (Este indicador mide únicamente las licencias expedidas sin contar las anuladas)	0	2000	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409010	Servicio de información de seguridad vial	Placa única nacional	0	2000	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409013	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	Infraestructura mejorada	500	2000	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409014	Documentos de planeación	Documentos de planeación realizados	0	1	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
2409011	Servicio de control a la seguridad vial	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito	0	1	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Igualmente, la iniciativa se articula con el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) de Melgar 2026–2031, adoptado mediante Decreto 018 de 2026, cuyo Documento Técnico de Soporte establece que el municipio en coherencia con la Organización Mundial de la Salud (OMS), que resalta cómo las condiciones de vida inciden en la exposición al riesgo, Melgar asume el plan como parte de su compromiso con la reducción sostenida de muertes y lesiones graves en las vías. El PLSV se formula en alineación con el PNSV 2022–2031, adoptando el Enfoque de Sistema Seguro y la Visión Cero, bajo la premisa de que ninguna muerte en el tránsito es aceptable. Para el municipio, significa avanzar hacia una reducción de la tasa anual de víctimas fatales por siniestros viales, que hoy es de 22 muertes por cada 100 mil habitantes, y de esta manera contribuir a la meta nacional de reducir en un 50% la mortalidad vial al 2031.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	9 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

El documento anota que: *“En el diagnóstico de seguridad vial del Municipio de Melgar, el área de gobernanza presenta importantes desafíos que limitan la consolidación de una gestión integral de la seguridad vial. Aunque el municipio cuenta con autoridad de tránsito y con un Comité Local de Seguridad Vial conformado, aún persisten debilidades en los mecanismos de coordinación intersectorial, lo que afecta la articulación entre dependencias clave para la prevención de la siniestralidad. Asimismo, se evidencia una capacidad operativa limitada frente a las necesidades del territorio, especialmente en materia de control y gestión de comportamientos de riesgo en la vía (...) Adicionalmente, la planificación estratégica requiere fortalecerse mediante herramientas de seguimiento, evaluación y actualización periódica, que permitan medir los resultados, optimizar recursos y garantizar la sostenibilidad de las políticas implementadas en el marco del Plan Local de Seguridad Vial.”*

Así, el PLSV plantea las siguientes áreas de acción para mejorar la seguridad en el sistema de movilidad del municipio de Melgar:



En este sentido es preciso encontrar instrumentos transversales para la implementación y el cumplimiento de las acciones previstas en el PLSV de Melgar, puesto que es una guía para cumplir los objetivos del plan de desarrollo relacionados con la disminución de lesiones fatales y no fatales en eventos de transporte. Considerando el artículo 4 del Acuerdo No. 008 de 2026 la capacidad técnica, operativa y tecnológica permitirá apoyar especialmente las áreas relacionadas con el cumplimiento de las normas de tránsito en materia de seguridad vial, la promoción de comportamientos seguros en los actores viales, el fortalecimiento de las condiciones para contar con vehículos seguros y la gestión orientada a garantizar velocidades seguras. Para ello, la SEM podrá contribuir mediante soluciones de monitoreo y control tecnológico, gestión y análisis de información, mantenimiento de infraestructura, campañas de educación vial y apoyo a la ejecución de medidas preventivas, conservando la autoridad municipal las funciones regulatorias, sancionatorias y decisorias que le corresponden.

Necesidad de seleccionar un socio estratégico

La ejecución de estas acciones demanda inversiones, conocimientos especializados, experiencia técnica, capacidades operativas, talento humano interdisciplinario y mecanismos de actualización tecnológica que actualmente no se encuentran disponibles de manera suficiente dentro de la estructura administrativa y presupuestal del municipio. Además, la dependencia exclusiva de los recursos municipales dificulta la financiación y continuidad de proyectos de largo plazo.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	10 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Como alternativa para atender esta necesidad, el Concejo Municipal de Melgar, mediante el Acuerdo No. 008 de 2026, autorizó la conformación de una sociedad de economía mixta del orden municipal, organizada como sociedad por acciones simplificada y vinculada a la Secretaría de Movilidad. Este esquema busca articular la participación pública con el aporte de capital, tecnología, experiencia, conocimiento especializado y capacidad empresarial de un socio estratégico.

La futura sociedad estará orientada al fortalecimiento de la gestión de tránsito, movilidad y seguridad vial; la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura tecnológica; la gestión documental y de información; la analítica de datos; la operación tecnológica de los SAST; la modernización de la semaforización; el desarrollo de proyectos de movilidad inteligente; y la ejecución de programas de educación y prevención vial, dentro del marco de las competencias que le sean legalmente asignadas.

En todo caso, la constitución y operación de la sociedad no implicará el traslado de las competencias propias de la autoridad de tránsito. La regulación del tránsito, la valoración de las pruebas, la imposición de sanciones y la adopción de decisiones dentro de los procedimientos contravencionales continuarán en cabeza de la autoridad municipal competente. La sociedad desempeñará funciones de apoyo técnico, tecnológico, operativo y administrativo, conforme con la ley, el Acuerdo Municipal No. 008 de 2026 y sus estatutos.

Por consiguiente, el Municipio de Melgar requiere adelantar un proceso público, transparente y objetivo que permita seleccionar un socio estratégico con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y tecnológica necesaria para participar en la constitución, capitalización, puesta en funcionamiento y sostenibilidad de la nueva sociedad. Que el artículo 8 del Acuerdo No. 0008 de 2026 indica “ARTÍCULO OCTAVO. SELECCIÓN DEL SOCIO O SOCIOS PRIVADOS. La escogencia del socio estratégico privado deberá adelantarse mediante los mecanismos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.” (Subrayado fuera de texto).

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual consiste, por tanto, en incorporar un socio que aporte los recursos, la experiencia y las capacidades requeridas para conformar una estructura empresarial sostenible que apoye la modernización institucional de la Secretaría de Movilidad y la implementación progresiva de soluciones integrales para la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial en el municipio.

En atención a lo expuesto y con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para “SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MELGAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR”

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MELGAR, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con lo establecido Acuerdo Municipal No. 008 de 2026 es preciso realizar la selección de un socio estratégico.

2.2.1. DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	11 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

La Sociedad de Economía Mixta (en adelante SEM), como ya se había establecido, tendrá por objeto apoyar las funciones y competencias propias de la Secretaría de Movilidad del municipio de Melgar (en adelante organismo de tránsito). Además de lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 008 de 2026, el estudio técnico indicó que la SEM podrá apoyar, desarrollar, financiar, implementar, operar, mantener o administrar, según corresponda, actividades relacionadas con:

- Gestión tecnológica, soporte técnico y *mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica.
- Gestión documental, analítica de datos, observatorios de movilidad y sistemas de información de los medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito - SAST-
- Implementación y operación de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito — SAST.
- Instalación y operación de cámaras de control de velocidad, semaforización y lectura automática de placas.
- Desarrollo de proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes.
- Ejecución de programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad vial.

Todas estas actividades se realizarán como apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo, sin invadir las funciones indelegables de autoridad. De manera expresa, y como límite infranqueable del modelo, las siguientes funciones permanecen exclusivamente en cabeza de la autoridad de tránsito municipal y no podrán ser delegadas a la SEM ni a ningún particular:

- La valoración probatoria de las presuntas infracciones.
- La imposición de sanciones y la decisión de los procesos contravencionales.
- La validación jurídica de comparendos y la expedición de actos administrativos.
- El ejercicio de la potestad sancionatoria y el cobro coactivo.
- La dirección de la política pública de tránsito.

En consecuencia, la actuación de la sociedad se circunscribe a: el apoyo tecnológico a la gestión contravencional; el apoyo logístico y administrativo; el soporte tecnológico para la detección de presuntas infracciones; el procesamiento técnico de información; la gestión documental de apoyo; la administración de plataformas tecnológicas; el soporte operativo no decisorio; el apoyo a la trazabilidad de actuaciones; el apoyo a la gestión de cartera, sin ejercicio de jurisdicción coactiva; y el soporte técnico para la interoperabilidad de información.

La consideración de las funciones de la SEM es pertinente en el presente análisis, ya que estas constituirán el parámetro principal para estimar la inversión necesaria. Cada función que cumplirá la sociedad implicará una serie de actividades, recursos, y capacidades tecnológicas que deben ser evaluadas en términos de costos operativos y de implementación.

2.2.2. ACUERDO DE ACCIONISTAS

La Sociedad de Economía Mixta se concibe como una herramienta de apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo para el fortalecimiento de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Melgar.

En consecuencia, el desarrollo de las actividades previstas en su objeto social no implica sustitución, transferencia o desplazamiento de las competencias que corresponden legalmente a la autoridad de tránsito.

La participación del socio privado y el control corporativo, empresarial y operativo que ejerza sobre la SEM se circunscriben a la administración y operación de la sociedad y no comportan el ejercicio de autoridad de tránsito ni de potestades administrativas indelegables.

Para precisar esta separación funcional, se establece la siguiente matriz:

Actividad	SEM	Secretaría de Movilidad
Implementación, administración, soporte y mantenimiento de plataformas y	Si. Apoyo técnico y tecnológico.	Supervisa y ejerce las competencias que legalmente le correspondan.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	12 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

componentes tecnológicos		
Operación técnica de SAST y demás medios tecnológicos autorizados	Si. Dentro del alcance permitido por el Acuerdo y la normativa aplicable.	Ejerce la dirección y competencias propias de la autoridad de tránsito.
Captura y procesamiento tecnológico de datos e imágenes	Si. Realiza captura, procesamiento, almacenamiento, transmisión y soporte tecnológico, según el sistema implementado.	Accede a la información para el ejercicio de sus competencias.
Gestión y custodia técnica de evidencia digital	Si. Brinda soporte tecnológico, trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información.	Utiliza y analiza la información dentro de las actuaciones administrativas correspondientes.
Validación técnica del funcionamiento del sistema y calidad de los registros	Si. Cuando corresponda al componente técnico y operativo.	Conserva las validaciones que impliquen ejercicio de autoridad o decisión administrativa.
Valoración probatoria de una presunta infracción	No.	Sí. Exclusiva de la autoridad competente.
Determinación de la existencia de la infracción y responsabilidad del presunto infractor	No.	Sí. Exclusiva de la autoridad competente.
Imposición de sanciones	No.	Sí. Exclusiva de la autoridad competente.
Expedición y suscripción de actos administrativos	No.	Sí. Corresponde a la autoridad o funcionario legalmente competente.
Gestión documental y preparación material de comunicaciones	Sí. Puede prestar apoyo administrativo, documental y tecnológico.	Conserva la competencia sobre las actuaciones administrativas y decisiones correspondientes.
Notificación de actos administrativos	Apoyo material o tecnológico, cuando jurídicamente proceda, sin adoptar la decisión administrativa.	Responsable de garantizar la notificación conforme al procedimiento legal aplicable.
Gestión y seguimiento de cartera	Sí. Apoyo administrativo, tecnológico, documental y de información.	Conserva las competencias administrativas correspondientes.
Cobro persuasivo	Apoyo administrativo y tecnológico, sin ejercicio de autoridad.	Se mantiene bajo dirección y responsabilidad de la autoridad municipal competente.
Cobro coactivo / jurisdicción coactiva	No.	Sí. Exclusivamente la autoridad municipal competente.
Analítica de datos, estadísticas y observatorio de movilidad	Sí. Procesamiento, análisis, generación de reportes y soporte tecnológico.	Define políticas, adopta decisiones y utiliza la información para el ejercicio de sus competencias.
Planeación, regulación y dirección de la política pública de tránsito y movilidad	No sustituye a la autoridad. Puede brindar soporte técnico.	Sí. Corresponde al Municipio y a la autoridad competente.

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que el portafolio de la sociedad, concebido como apoyo a la autoridad de tránsito y articulado en torno al Centro de Control Integral de Tránsito, comprende, de manera enunciativa, los siguientes componentes:

Para el adecuado desarrollo del objeto social de la SEM y con el fin de establecer reglas claras sobre la participación del socio público y del socio estratégico en la administración, operación y toma de

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	13 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

decisiones de la sociedad, los accionistas deberán suscribir un Acuerdo de Accionistas dentro del primer mes siguiente a la constitución de la empresa.

Dicho acuerdo deberá definir, entre otros aspectos, las reglas de gobierno corporativo, participación en órganos de dirección, mecanismos de votación, ejercicio de derechos políticos y económicos, condiciones para la enajenación o transferencia de acciones, distribución de utilidades, manejo de conflictos de interés, mecanismos de solución de controversias y reglas aplicables a las actividades que serán desarrolladas por cada uno de los socios, de conformidad con el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta y los compromisos asumidos en el proceso de selección.

La suscripción del Acuerdo de Accionistas constituye un instrumento esencial para garantizar la estabilidad institucional, financiera, administrativa y operativa de la sociedad, así como para asegurar la adecuada articulación entre el municipio de Melgar y el socio estratégico seleccionado. En consecuencia, la falta de suscripción injustificada de este acuerdo podrá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte que corresponda, en los términos previstos en los documentos del proceso, los estatutos sociales y demás instrumentos que regulen la constitución y funcionamiento de la sociedad.

En ningún caso el Acuerdo de Accionistas podrá contrariar el acto de autorización expedido por el Concejo Municipal de Melgar, los actos administrativos que definan los elementos esenciales para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, los estatutos sociales, los estudios técnicos, jurídicos, financieros y de viabilidad que soportan el proceso, ni las normas legales aplicables a este tipo de sociedades.

De lo anteriormente señalado es importante resaltar que en el desarrollo de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Melgar mediante el Acuerdo No. 008 de 2026, le corresponde a la Administración Municipal definir y desarrollar, en el acto constitutivo y en los estatutos de la sociedad, las reglas operativas para la ejecución de los proyectos estratégicos que se encuentren dentro de su objeto. Esta labor deberá sujetarse a las directrices, condiciones y límites establecidos en el Acuerdo. Por ello, la definición de las reglas de ejecución no se plantea como una competencia exclusiva y desligada de lo autorizado por el Concejo, sino como su desarrollo y concreción en los instrumentos constitutivos de la sociedad.

Los resultados de los estudios que sustentaron la iniciativa se concretaron en la autorización para constituir una sociedad de economía mixta, otorgada mediante el Acuerdo No. 008 de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Melgar, Tolima, titulado: “Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Melgar-Tolima para constituir una sociedad de economía mixta orientada al fortalecimiento de la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial y la implementación de soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio, y se dictan otras disposiciones”.

En síntesis, el Acuerdo No. 008 de 2026 fija la autorización y los parámetros principales para la constitución de la sociedad. El acto constitutivo y los estatutos deberán desarrollar esos parámetros y precisar las reglas de operación y ejecución de los proyectos, sin exceder el objeto, las funciones ni las restricciones aprobadas por el Concejo Municipal. La jurisprudencia ha señalado que la autorización municipal debe acompañarse de directrices sobre aspectos esenciales de la sociedad y que el contrato social constituye el acto de creación en el que se concretan dichas condiciones.

2.2.3. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL SOCIO ESTRATÉGICO

El artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 0008 de 2026 establece lo siguiente: *“INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO. El capital social estará integrado por aportes públicos y privados. La participación accionaria del Municipio no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social total de la sociedad. Los aportes públicos se realizarán en servicios, conforme a los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”* (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo con el estudio diagnóstico que hace parte integral de la creación de la SEM de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo Municipal No. 0008 de 2026, el esquema establecido para *“la participación accionaria permite que el socio privado asuma la mayor carga de capital e inversión requerida para el diseño, implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, reduciendo significativamente la presión presupuestal sobre la administración municipal y evitando comprometer recursos públicos futuros en niveles que afecten la sostenibilidad fiscal del municipio, en armonía con la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.”* (Resaltado fuera de texto)

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	14 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

En este sentido, y considerando que el modelo societario previsto asigna al socio estratégico la mayor carga de capital e inversión requerida para la puesta en marcha y operación de la SEM, corresponderá al socio seleccionado asumir la inversión inicial asociada a la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento del objeto social, incluyendo los equipos, sistemas, plataformas, componentes de hardware y software, redes, servicios de soporte, mantenimiento y demás elementos requeridos para fortalecer la gestión de tránsito, movilidad, seguridad vial y soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Melgar. Así mismo, deberá desarrollar y financiar, en el marco de sus obligaciones y de la participación accionaria definida, las actividades técnicas, operativas, administrativas y tecnológicas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto social de la SEM y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, los estatutos sociales y los demás documentos que regulen su vinculación.

2.2.4. REQUERIMIENTOS DE LA INVERSIÓN

La estimación de las inversiones necesarias se fundamentó en las necesidades institucionales, administrativas, operativas y tecnológicas identificadas en la Secretaría de Movilidad de Melgar, así como en las actividades que desarrollará la futura SEM. Para su estructuración, los requerimientos fueron agrupados en componentes funcionales, considerando su capacidad, compatibilidad, interoperabilidad, seguridad, vida útil, mantenimiento y posibilidad de ampliación.

Las inversiones proyectadas deberán permitir la puesta en funcionamiento de una infraestructura administrativa y tecnológica suficiente para apoyar la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Su implementación deberá realizarse progresivamente, de acuerdo con las prioridades definidas por el municipio, la disponibilidad de recursos y el plan de inversiones acordado con el socio estratégico. Las especificaciones mínimas de los requerimientos de inversión se encuentran en el inciso 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

- i. **Adecuación de espacios administrativos y operativos:** La futura SEM requerirá la adecuación de una sede administrativa y operativa que disponga de condiciones apropiadas para la prestación de sus servicios, la ubicación del personal y el funcionamiento seguro de los equipos. Este componente comprende:
 - Adecuación de oficinas, salas de reuniones, espacios de atención a la ciudadanía, áreas técnicas y zonas para el almacenamiento controlado de equipos y materiales.
 - Instalación de redes eléctricas reguladas y no reguladas, con circuitos independientes, sistemas de protección, puesta a tierra y capacidad suficiente para soportar la infraestructura tecnológica.
 - Implementación de sistemas de climatización que garanticen condiciones adecuadas de temperatura y ventilación para el personal, los equipos de cómputo y los servidores.
 - Instalación de cableado estructurado, puntos eléctricos, redes de voz y datos y demás elementos necesarios para asegurar la conectividad interna.
 - Dotación de mobiliario funcional y ergonómico para oficinas, salas de reuniones, puestos de atención y espacios de trabajo técnico.
 - Implementación de una solución de telefonía y comunicaciones internas y externas que facilite la coordinación de las actividades administrativas y operativas.
- ii. **Sistemas de información y licenciamiento:** El componente de software deberá proporcionar las herramientas requeridas para el funcionamiento administrativo, la gestión de la información y el desarrollo de las actividades misionales de la sociedad. Las soluciones deberán contar con licenciamiento válido, soporte técnico, actualizaciones de seguridad y capacidad de integración con los sistemas utilizados por la Secretaría de Movilidad. Este componente podrá incluir:
 - Sistemas operativos y herramientas ofimáticas para los equipos de trabajo.
 - Soluciones antivirus, protección de terminales y demás herramientas de ciberseguridad.
 - Plataformas de gestión documental para la organización, consulta, conservación y trazabilidad de expedientes y archivos.
 - Software para apoyar la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial y los procesos administrativos relacionados.
 - Motores y sistemas de administración de bases de datos con mecanismos de respaldo, recuperación y control de acceso.
 - Herramientas de analítica de datos, generación de indicadores, georreferenciación y apoyo al observatorio de movilidad y seguridad vial.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	15 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Plataformas para la gestión de evidencias digitales generadas mediante SAST.
- Soluciones de interoperabilidad con el RUNT, el SIMIT y las demás plataformas institucionales, cuando resulte técnica y legalmente procedente.

iii. **Equipos de cómputo, comunicaciones y almacenamiento:** La infraestructura de hardware deberá dimensionarse de acuerdo con el número de usuarios, la naturaleza de los procesos, los volúmenes de información esperados y los requerimientos de disponibilidad y seguridad. Este componente comprende:

- Equipos de cómputo, monitores, escáneres e impresoras.
- Servidores y sistemas para el procesamiento, almacenamiento y respaldo de la información.
- Switches, enrutadores, puntos de acceso inalámbrico y demás componentes de red.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) para proteger los equipos y mantener la continuidad de los servicios esenciales.
- Firewalls y mecanismos de seguridad perimetral para proteger las redes, servidores, bases de datos y transacciones.
- Sistema de gestión de turnos para organizar la atención a la ciudadanía, disminuir los tiempos de espera y generar indicadores de servicio.
- Kits, lectores, dispositivos biométricos e impresoras especializadas requeridos para los trámites asociados con el RUNT, las licencias de conducción y las licencias de tránsito, siempre que cumplan las homologaciones y condiciones exigidas por las autoridades y plataformas nacionales competentes.

iv. **Centro de datos, seguridad y continuidad operativa:** La inversión deberá contemplar el diseño, configuración y puesta en funcionamiento de una infraestructura para centralizar el procesamiento, almacenamiento y respaldo de la información. Esta podrá implementarse mediante un centro de datos propio, servicios en la nube o un esquema híbrido, según los resultados del análisis técnico, financiero y de riesgos. La solución deberá incorporar:

- Controles de acceso físico y digital.
- Copias de seguridad y mecanismos de redundancia.
- Herramientas de monitoreo y detección de incidentes.
- Procedimientos de recuperación ante fallos y continuidad del servicio.
- Planta eléctrica o sistema alternativo de respaldo energético para mantener operativos los equipos y servicios críticos durante interrupciones del suministro convencional.

v. **Servicios digitales y atención a la ciudadanía:** Se contempla la implementación o modernización de un portal web que facilite el acceso de la ciudadanía a la información, los trámites y los canales institucionales. Este componente podrá incluir:

- Consulta de trámites, actuaciones y servicios.
- Presentación de solicitudes y documentos por medios electrónicos.
- Programación de citas y turnos.
- Realización de audiencias virtuales, de conformidad con las disposiciones que regulen cada procedimiento.
- Canales para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y orientación a la ciudadanía.
- Condiciones de accesibilidad, disponibilidad, protección de datos personales, seguridad digital y trazabilidad de las actuaciones.

vi. **Infraestructura tecnológica para tránsito y movilidad:** Como parte de las funciones asignadas a la futura SEM, la inversión podrá comprender la adquisición, instalación, integración, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al monitoreo y apoyo a la gestión del tránsito y la movilidad. Este componente podrá incluir:

- Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST).
- Cámaras para el control de velocidad, monitoreo vial y lectura automática de placas.
- Radares, sensores, dispositivos de captura y sistemas para la gestión de evidencia digital.
- Equipos de comunicaciones, almacenamiento, transmisión, procesamiento y respaldo de la información generada.
- Modernización, integración y mantenimiento de la red semafórica.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	16 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Sistemas para el monitoreo de corredores, intersecciones y puntos críticos.
- Plataformas de administración, supervisión y generación de alertas operativas.

La adquisición e implementación de estos sistemas estará sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y operativos establecidos por las autoridades competentes. En todo caso, la valoración de las pruebas y la adopción de decisiones contravencionales permanecerán exclusivamente en cabeza de la autoridad de tránsito.

2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO

El Acuerdo No. 008 de 2026 estableció que la participación del Municipio de Melgar no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del capital social y que los aportes públicos se realizarán en servicios, con fundamento en los correspondientes estudios técnicos, financieros y jurídicos.

En desarrollo de esta disposición, los aportes municipales deberán estar directamente relacionados con el objeto de la sociedad y podrán comprender aquellos servicios y capacidades institucionales susceptibles de valoración económica que resulten necesarios para la implementación y operación del modelo, de acuerdo con la estructuración definitiva de la sociedad.

La determinación de estos aportes deberá realizarse previamente a su incorporación al capital social, identificando para cada uno de ellos: (i) el servicio específico que será aportado; (ii) su alcance y condiciones de prestación; (iii) el período durante el cual será reconocido como aporte; (iv) la metodología y soporte técnico de su valoración económica; (v) el título jurídico que habilita al Municipio para efectuarlo; y (vi) su equivalencia dentro del capital y participación accionaria municipal.

En consecuencia, el porcentaje del 45 % previsto para el Municipio no supone asignar arbitrariamente un valor a los servicios aportados. Su reconocimiento como aporte al capital social deberá estar respaldado por una valoración técnica, financiera, jurídica y contable que permita determinar su valor económico y establecer la correspondiente equivalencia accionaria, preservando el patrimonio público.

La identificación detallada, valoración y mecanismo de incorporación de dichos servicios deberá quedar definida en los documentos de estructuración y constitución de la sociedad y reflejarse, según corresponda, en el acto constitutivo, los estatutos y los documentos que soporten la integración del capital.

De esta manera, se garantiza trazabilidad entre el servicio aportado por el Municipio, su valoración económica y la participación accionaria que recibe como contraprestación, evitando que la participación pública se sustente en aportes indeterminados o carentes de valoración.

Del mismo modo, el estudio diagnóstico citado previamente, y con fundamento en el alcance previsto para la Sociedad de Economía Mixta y en las actividades que esta desarrollará, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 008 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Melgar, se efectuó una verificación preliminar de las especificaciones técnicas y de los precios de mercado de los bienes, servicios y soluciones requeridos. Como resultado de este análisis, se estimó la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, la cual se resume a continuación:

Concepto	Valor estimado	Naturaleza
Inversión en componente SAST (sistema estructural, cámaras, procesamiento, cableado, socialización, señalización y licencias de software)	\$ 806.670.000	Inversión inicial
Inversión en central de apoyo y procesamiento (equipos, mobiliario, reformas locativas, vehículos operativos, hardware, almacenamiento y software de apoyo)	\$ 714.540.000	Inversión inicial
Etapla preoperativa (4 meses)	\$ 835.535.936	Inversión inicial
TOTAL, INVERSIÓN ESTIMADA	\$ 2.356.745.936	—

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	17 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

De acuerdo con el artículo quinto del Acuerdo No. 008 de 2026; El capital social estará integrado por aportes públicos y privados. La participación accionaria del Municipio no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social total de la sociedad. Los aportes públicos se realizarán en servicios, conforme a los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Accionista	Participación	Rol
Municipio de Melgar (aporte estatal)	45%	Participación institucional, supervisión pública y protección de competencias indelegables
Socio estratégico privado	55%	Inversión, operación, dirección empresarial y control corporativo

2.2.6. RECURSO HUMANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEM

Con fundamento en las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la gestión de tránsito y movilidad en el municipio de Melgar, se realiza la estimación del recurso humano requerido para apoyar la prestación eficiente de los servicios asociados al organismo de tránsito y al desarrollo del objeto social de la SEM. De igual manera, se requiere personal con competencias técnicas para apoyar la gestión de evidencias asociadas a presuntas infracciones de tránsito, incluyendo la revisión, organización, análisis y consolidación de la información necesaria para el trámite correspondiente, así como la elaboración de reportes, informes y soportes documentales. En este contexto, la articulación entre el personal administrativo, técnico y operativo permitirá fortalecer la capacidad de gestión del organismo de tránsito, mejorar la oportunidad y calidad de los servicios prestados, y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial, control operativo y respeto de las normas de tránsito en la jurisdicción municipal.

- i. GERENTE GENERAL: Será el responsable de dirigir la gestión estratégica, administrativa, técnica y operativa de la Sociedad de Economía Mixta, orientando sus acciones al cumplimiento del objeto social, los objetivos institucionales y las metas definidas en el corto, mediano y largo plazo. Tendrá a su cargo la toma de decisiones gerenciales, la articulación con los órganos de dirección y la coordinación general de los procesos necesarios para garantizar la sostenibilidad y adecuada operación de la sociedad.
- ii. COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Será el encargado de coordinar, supervisar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contables y de gestión interna de la sociedad. Deberá propender por el uso eficiente de los recursos, la adecuada planeación financiera, el control de los procedimientos del área y la implementación de acciones de mejora, así como intervenir en los asuntos que, por su impacto o complejidad, requieran direccionamiento especializado.
- iii. COORDINADOR JURÍDICO: Será el responsable de orientar, revisar y hacer seguimiento a los asuntos jurídicos, contractuales, societarios, administrativos y normativos relacionados con la operación de la SEM. Deberá apoyar la interpretación y aplicación del marco legal vigente, emitir conceptos o recomendaciones cuando se requiera, acompañar los procesos contractuales y administrativos, y verificar que las actuaciones de la sociedad se desarrollen conforme a la normativa aplicable.
- iv. COORDINADOR TI: Será el encargado de coordinar, controlar y supervisar los procesos tecnológicos de la sociedad, incluyendo la administración de sistemas de información, plataformas digitales, infraestructura tecnológica, redes, seguridad de la información, soporte técnico y continuidad operativa de los servicios tecnológicos. También deberá promover la actualización de herramientas, la capacitación del personal usuario y la atención de situaciones técnicas que por su criticidad o complejidad requieran intervención especializada.
- v. ANALISTA DE SOPORTE: Será el encargado de brindar apoyo técnico y operativo en el funcionamiento de los sistemas de información, plataformas tecnológicas, equipos y herramientas digitales implementadas para la gestión de tránsito, movilidad y seguridad vial del municipio. Su labor incluirá la atención de requerimientos, seguimiento a incidentes, soporte a usuarios, verificación básica de funcionamiento y apoyo en la operación diaria de los componentes tecnológicos.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	18 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- vi. PROFESIONALES DE APOYO: Corresponde al equipo de profesionales que, de acuerdo con su formación, experiencia y área de conocimiento, apoyará los diferentes procesos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, operativos, tecnológicos o de gestión que adelante la Sociedad de Economía Mixta para el cumplimiento de su objeto social.
- vii. AUXILIARES DE APOYO: Corresponde al personal técnico, tecnólogo o de apoyo operativo que, según su formación, experiencia o experticia, participará en el desarrollo de actividades de soporte, gestión documental, atención al usuario, operación básica, seguimiento de procesos y demás labores requeridas para la adecuada ejecución de las actividades de la SEM.

Nota: Asimismo, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Sociedad de Economía Mixta (SEM) y su estructura orgánica, esta entidad deberá contar con Revisoría Fiscal, en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 008 de 2026. Su designación estará a cargo del órgano competente, de conformidad con los estatutos sociales y la normatividad aplicable, garantizando en todo caso su independencia.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) El contratista cancelará, **si aplica**, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
 - ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 párrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad párrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.
- b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	19 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- e) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- g) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- j) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- k) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SOCIO SELECCIONADO

El socio estratégico seleccionado, en el marco de la conformación de la SEM del orden municipal vinculado al organismo de tránsito, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el aporte de capital que le corresponda para la constitución y puesta en marcha de la Sociedad de Economía Mixta, conforme a la participación accionaria, condiciones societarias y compromisos financieros establecidos en los documentos del proceso, los estatutos sociales y demás instrumentos que regulen la vinculación del socio estratégico.
- b) Disponer los recursos financieros, técnicos, tecnológicos, administrativos y operativos necesarios para apoyar la estructuración, implementación y sostenibilidad de las actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo con el alcance definido para el fortalecimiento de la gestión de tránsito, movilidad, seguridad vial y soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Melgar.
- c) Efectuar, cuando resulte necesario y de conformidad con las condiciones pactadas, aportes adicionales o mecanismos de financiación que permitan garantizar la continuidad, ampliación, modernización o adecuada operación de los proyectos, servicios y componentes tecnológicos a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.
- d) Constituir y mantener vigentes las garantías, pólizas, respaldos financieros o instrumentos equivalentes que sean exigidos dentro del proceso de selección, el acuerdo societario, los estatutos o los demás documentos contractuales, con el fin de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Aportar experiencia, conocimiento especializado y capacidad técnica en la implementación, operación, administración, soporte y mantenimiento de soluciones asociadas a la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial, los sistemas de información, la analítica de datos y los medios tecnológicos aplicables al control y gestión de infracciones de tránsito.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	20 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- f) Facilitar la transferencia de conocimiento, metodologías, buenas prácticas, herramientas tecnológicas y capacidades operativas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Movilidad de Melgar y al adecuado funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta.
- g) Brindar acompañamiento técnico especializado en la definición, implementación y mejora de procesos relacionados con la operación de servicios tecnológicos, gestión documental, administración de información, soporte técnico, mantenimiento de infraestructura, observatorios de movilidad y demás componentes que hagan parte del objeto social de la sociedad.
- h) Desarrollar procesos de capacitación, entrenamiento y actualización dirigidos al personal vinculado a la Sociedad de Economía Mixta y, cuando corresponda, al personal designado por la Secretaría de Movilidad de Melgar, en aspectos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos, normativos y de atención al ciudadano.
- i) Incorporar soluciones tecnológicas que permitan modernizar la gestión de tránsito y movilidad en el municipio, incluyendo herramientas de automatización, plataformas digitales, sistemas de monitoreo, gestión de datos, administración documental, interoperabilidad, trazabilidad de procesos y demás instrumentos que fortalezcan la capacidad operativa de la autoridad de tránsito.
- j) Apoyar la actualización, renovación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, equipos, software, hardware, redes, sistemas de comunicación, centros de procesamiento de información y demás componentes necesarios para la operación eficiente de los servicios a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.
- k) Cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas de tránsito y transporte, las disposiciones aplicables a las sociedades de economía mixta, las reglas de contratación pública que correspondan, los estatutos sociales, los documentos del proceso y las obligaciones derivadas de su calidad de socio estratégico.
- l) Garantizar que las actividades que desarrolle se ejecuten bajo criterios de transparencia, eficiencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía y selección objetiva, en especial cuando la Sociedad de Economía Mixta adelante procesos de contratación, adquisición de bienes, vinculación de proveedores o ejecución de proyectos asociados a su objeto social.
- m) Asumir la responsabilidad por las actividades, productos, servicios, inversiones, soportes técnicos y demás compromisos que le sean asignados en virtud del proceso de selección, el acuerdo societario, los estatutos y los instrumentos contractuales que se suscriban.
- n) Participar activamente en los órganos de dirección, administración o decisión de la Sociedad de Economía Mixta en los términos previstos en los estatutos, aportando criterios técnicos, financieros, estratégicos y operativos que contribuyan al cumplimiento del objeto social y de las metas definidas para el municipio de Melgar.
- o) Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades a su cargo y aportar la información requerida para la medición de resultados, evaluación de indicadores, control de gestión y toma de decisiones por parte de los órganos competentes de la Sociedad de Economía Mixta.
- p) Garantizar que los servicios, soluciones, procesos y componentes tecnológicos implementados cumplan con los estándares de calidad, disponibilidad, seguridad, continuidad, confiabilidad y eficiencia que se definan en los documentos técnicos, contractuales y societarios.
- q) Implementar mecanismos de control interno, seguimiento, auditoría, gestión de riesgos y mejora continua sobre las actividades que desarrolle, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la adecuada prestación de los servicios asociados al objeto de la Sociedad de Economía Mixta.
- r) Entregar los informes técnicos, financieros, operativos, administrativos y de gestión que le sean requeridos por la Sociedad de Economía Mixta, la Secretaría de Movilidad de Melgar,

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	21 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

los órganos de dirección o las autoridades competentes, en los términos y periodicidad que se establezcan.

- s) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de su participación en la Sociedad de Economía Mixta, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y reserva legal cuando resulte aplicable.
- t) Desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad social y prevención de impactos ambientales, procurando que las soluciones tecnológicas, operativas y administrativas que se implementen contribuyan a una movilidad más segura, eficiente y compatible con las condiciones del entorno.
- u) Apoyar la articulación con entidades públicas, actores privados, organismos de control, autoridades de tránsito, administradores viales, comunidad y demás partes interesadas, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución de los proyectos y actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.
- v) Abstenerse de ejecutar actuaciones que excedan el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta, que desconozcan las competencias de la Secretaría de Movilidad de Melgar o que contraríen las disposiciones legales, técnicas, contractuales o estatutarias aplicables.
- w) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso, el acuerdo de accionistas, los estatutos sociales, el acto de constitución, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por los órganos competentes de la Sociedad de Economía Mixta.

2.3.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD A CONSTITUIR

La SEM deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Implementar las acciones necesarias para apoyar el fortalecimiento institucional, técnico, operativo, tecnológico y administrativo de la Secretaría de Movilidad de Melgar, de conformidad con el objeto social definido, los estatutos de la sociedad, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.
- b) Adquirir, suministrar, instalar, operar, administrar o mantener, según corresponda, los equipos tecnológicos, dispositivos, sistemas de información, plataformas digitales, componentes de hardware, software, redes de comunicación y demás herramientas necesarias para mejorar la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial y los servicios asociados al organismo de tránsito municipal.
- c) Incorporar soluciones tecnológicas inteligentes orientadas a optimizar la gestión de la movilidad en el municipio de Melgar, incluyendo sistemas de monitoreo, plataformas de administración de información, herramientas de analítica de datos, sistemas de trazabilidad, gestión documental, atención al ciudadano y demás instrumentos que permitan mejorar la eficiencia de los procesos.
- d) Apoyar la implementación, operación, administración, soporte y mantenimiento de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de presuntas infracciones de tránsito, cuando estos sean autorizados por las autoridades competentes y se encuentren incorporados dentro del alcance legal, técnico y operativo de la sociedad.
- e) Formular, estructurar y desarrollar propuestas, planes de acción, proyectos, estrategias de modernización y esquemas de mejora continua que contribuyan al fortalecimiento de la gestión del tránsito y la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Melgar, en articulación con las necesidades identificadas por la Secretaría de Movilidad de Melgar y con los instrumentos de planeación, política pública y gestión institucional que resulten aplicables.
- f) Proveer herramientas de monitoreo, control y gestión, tales como cámaras, dispositivos de reconocimiento de placas, sensores, equipos de comunicación, dispositivos de almacenamiento, centros de procesamiento de información y demás elementos tecnológicos requeridos para el cumplimiento del objeto social, siempre de conformidad con la normativa vigente y las autorizaciones que resulten aplicables.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	22 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- g) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, equipos, sistemas, redes, plataformas y dispositivos que se encuentren bajo su responsabilidad, asegurando su disponibilidad, continuidad, funcionalidad, seguridad y confiabilidad operacional.
- h) Adelantar la renovación, actualización o reposición de los componentes tecnológicos que resulten necesarios para evitar obsolescencia, mejorar la prestación de los servicios, asegurar la compatibilidad de los sistemas y responder a las necesidades operativas de la Secretaría de Movilidad de Melgar.
- i) Capacitar al personal que haga uso de las herramientas, sistemas, equipos o plataformas implementadas por la sociedad, con el fin de garantizar su correcta operación, administración y aprovechamiento dentro de los procesos de gestión del tránsito, movilidad y seguridad vial.
- j) Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo y operativo a la Secretaría de Movilidad de Melgar en los procesos relacionados con la gestión contravencional, la atención de trámites, la administración documental, el seguimiento de actuaciones administrativas y demás actividades que se encuentren dentro del marco legal aplicable al organismo de tránsito.
- k) Apoyar, cuando corresponda, la gestión administrativa asociada a la imposición, validación, trámite, notificación, seguimiento y cobro de obligaciones derivadas de infracciones de tránsito, observando en todo momento las garantías del debido proceso, la Ley 769 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
- l) Implementar mecanismos de gestión documental, archivo, custodia, trazabilidad y administración de la información relacionada con los procesos a cargo de la sociedad, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de los datos tratados.
- m) Apoyar la elaboración, actualización o implementación de manuales, protocolos, procedimientos, instructivos y reglamentos internos necesarios para estandarizar la operación de los servicios y procesos asociados al objeto social de la Sociedad de Economía Mixta.
- n) Apoyar la gestión de la movilidad en zonas o sectores críticos del municipio, mediante la implementación de medidas tecnológicas, operativas, informativas o de apoyo a la regulación del tránsito, de conformidad con las competencias de la autoridad de tránsito y las decisiones adoptadas por la Secretaría de Movilidad de Melgar.
- o) Apoyar la planeación, implementación, operación o seguimiento de estrategias relacionadas con estacionamiento, zonas de parqueo, gestión de espacio público asociado a la movilidad, control operativo y demás medidas que contribuyan al ordenamiento del tránsito municipal, siempre que estas se encuentren autorizadas y se ajusten a la normativa aplicable.
- p) Generar, consolidar, analizar y reportar información técnica, estadística y operacional sobre tránsito, movilidad, seguridad vial, comportamiento de usuarios, siniestralidad, infracciones, operación tecnológica y demás variables relevantes para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Movilidad de Melgar.
- q) Apoyar en la formulación, evaluación e implementación, cuando corresponda, alternativas de innovación técnica, tecnológica, operativa y administrativa aplicables a las condiciones urbanas, viales, turísticas y funcionales del municipio de Melgar, orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, la optimización de la gestión del tránsito, el mejoramiento del control operativo y la promoción de una movilidad segura, ordenada y eficiente.
- r) Apoyar la estructuración, implementación y funcionamiento de observatorios, tableros de control, sistemas de información o herramientas de seguimiento que permitan mejorar la planeación, evaluación y control de las políticas, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el municipio.
- s) Apoyar en la implementación de campañas, programas o estrategias de cultura ciudadana, educación vial, prevención de siniestros y promoción de comportamientos seguros, dirigidas a los diferentes actores viales del municipio, en articulación con los lineamientos de la Secretaría de Movilidad de Melgar.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	23 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- t) Apoyar la ejecución de actividades asociadas a señalización, demarcación vial, instalación de dispositivos de control, elementos de seguridad vial, adecuaciones puntuales en espacio público y demás intervenciones menores que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes y se ejecuten conforme a la normativa técnica aplicable.
- u) Apoyar, cuando sea requerido y conforme al marco normativo vigente, la implementación, administración, operación, custodia o gestión de servicios complementarios asociados a inmovilización, patios, grúas u otros componentes operativos vinculados al control de tránsito, garantizando la protección de los bienes, la trazabilidad de los procedimientos y la indemnidad del municipio frente a los riesgos derivados de dichos servicios.
- v) Contratar, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la Sociedad de Economía Mixta y con observancia de los principios de transparencia, planeación, eficiencia y responsabilidad, los bienes, obras, servicios, consultorías o actividades especializadas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- w) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo a los contratos, servicios, actividades o proyectos que ejecute o contrate la sociedad, verificando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, seguridad, disponibilidad y eficiencia definidos.
- x) Garantizar que todas las actividades desarrolladas por la sociedad se ejecuten en coordinación con la Secretaría de Movilidad de Melgar y en concordancia con los planes, programas, políticas públicas, instrumentos de seguridad vial y lineamientos institucionales del municipio.
- y) Cumplir las disposiciones legales, técnicas, contractuales, presupuestales, societarias, ambientales, laborales, tributarias, de protección de datos personales, seguridad de la información y gestión documental que resulten aplicables a su operación.
- z) Rendir los informes técnicos, operativos, financieros, administrativos y de gestión que sean requeridos por los órganos de administración de la sociedad, la Secretaría de Movilidad de Melgar, el municipio, los organismos de control o las demás autoridades competentes.
- aa) Mantener mecanismos de control interno, auditoría, gestión de riesgos, mejora continua y evaluación de desempeño que permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones, la eficiencia de los procesos implementados y la calidad de los servicios prestados.
- bb) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto social, los estatutos, el acuerdo de accionistas, los documentos del proceso de selección, los contratos que suscriba, las decisiones de sus órganos de administración y las normas que regulen su funcionamiento.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Garantizar la efectividad del aporte público correspondiente, de conformidad con la autorización conferida en el Acuerdo Municipal 008 de 2026. Sobre particular, el artículo 5 del citado acto administrativo dispone textualmente: ***“INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO. El capital social estará integrado por aportes públicos y privados. La participación accionaria del Municipio no podrá ser inferior al (45%) del capital social total de la sociedad. Los aportes públicos se realizarán en servicios, conforme a los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”***.
- b) Participar en los órganos de dirección de la sociedad (Asamblea de Accionistas y Junta Directiva), ejerciendo sus derechos políticos y adoptando las decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la SEM.
- c) Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
- d) Suministrar la información que previamente requiera la sociedad o el socio privado en relación con el objeto del contrato proyectado y su ejecución.
- e) Requerir al socio privado y/o a la sociedad a constituir para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	24 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- f) Recibir de parte de la sociedad y/o del socio privado los informes relacionados con la ejecución del contrato de sociedad.
- g) Suscribir las actas de iniciación, recibo y liquidaciones necesarias.
- h) Requerir al socio privado y a la sociedad para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de sociedad.
- i) Llevar a cabo el control de tutela sobre la sociedad.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA HARDWARE

El organismo de tránsito y la SEM requieren una infraestructura tecnológica moderna, segura y escalable que responda a las necesidades administrativas, operativas y misionales relacionadas con la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Para ello, se deberá disponer de equipos y componentes con capacidad suficiente para garantizar la prestación eficiente de los servicios, el procesamiento oportuno de la información y la continuidad de las operaciones.

Esta infraestructura deberá comprender equipos de cómputo, servidores de alto rendimiento, sistemas de almacenamiento y respaldo, dispositivos de comunicaciones, periféricos, sistemas de alimentación ininterrumpida y equipos especializados para la atención de trámites. Asimismo, deberá contemplar un centro de datos propio, una solución en la nube o un esquema híbrido, acompañado de firewalls, controles de acceso, sistemas de seguridad perimetral, mecanismos de redundancia y herramientas para la recuperación ante fallos, con el propósito de proteger la información y soportar el funcionamiento permanente de las plataformas administrativas, operativas y misionales.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de referencia para dimensionar la inversión en hardware requerida. Las capacidades indicadas corresponden a condiciones mínimas de referencia y deberán ajustarse mediante los estudios técnicos correspondientes. Todos los equipos deberán ser nuevos, no remanufacturados, compatibles entre sí y contar con garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos e instalación. Las marcas o modelos consultados durante el análisis de mercado tendrán carácter exclusivamente orientativo y no limitarán la selección de soluciones equivalentes o superiores.

Almacenamiento de datos en red (NAS)

El almacenamiento conectado en red (NAS, por sus siglas en inglés) es una tecnología que permite centralizar y compartir la capacidad de almacenamiento entre computadores, servidores y demás dispositivos autorizados a través de una red. Su implementación facilita la administración de archivos, la realización de copias de seguridad, la disponibilidad de la información y el control de acceso por parte de los usuarios.

El sistema deberá contar con una capacidad útil mínima de 24 TB, calculada después de aplicar el esquema de redundancia; mínimo ocho bahías intercambiables en caliente; compatibilidad con discos empresariales HDD o SSD; configuración RAID 5, 6 o 10; memoria RAM ECC mínima de 16 GB, ampliable; y mínimo dos interfaces de red de 10 GbE o capacidad equivalente mediante agregación de enlaces. También deberá admitir protocolos SMB 3.0, NFS y SFTP, integración con directorio activo, cifrado de datos, generación de instantáneas, replicación y ejecución programada de copias de seguridad. Para configuraciones empresariales deberá disponer de fuentes de alimentación redundantes.

Firewall

El firewall o cortafuegos es un dispositivo de seguridad encargado de monitorear y controlar el tráfico entrante y saliente de una red, permitiendo o bloqueando las comunicaciones de acuerdo con reglas previamente definidas. Constituye uno de los principales mecanismos de protección frente a accesos no autorizados, programas maliciosos, ataques externos y otras amenazas que puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

Se deberá implementar un firewall de nueva generación (NGFW) con rendimiento mínimo de 1 Gbps y capacidad no inferior a 500 Mbps con los servicios de seguridad activados. El equipo deberá disponer de interfaces Gigabit Ethernet para redes WAN, LAN y DMZ; doble enlace WAN; segmentación mediante VLAN; balanceo de carga; inspección de tráfico; prevención de intrusiones

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	25 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

(IPS); antivirus; antimalware; control de aplicaciones; filtrado web y registro de eventos. Asimismo, deberá admitir VPN IPsec y SSL, cifrado AES-256, TLS 1.2 o superior y un mínimo de 100 usuarios concurrentes mediante VPN. La inversión deberá incluir administración centralizada y licenciamiento para la actualización de firmas y servicios de seguridad.

Kit RUNT

El Kit RUNT corresponde al conjunto de componentes de hardware, software y seguridad digital que permiten al organismo de tránsito interactuar con el RUNT y realizar las transacciones asociadas con sus trámites, garantizando la identificación de los usuarios, la captura de información y la autenticidad de las actuaciones efectuadas.

El kit deberá corresponder a la configuración, referencias, protocolos y elementos aprobados por el operador vigente del RUNT. Como mínimo, podrá estar conformado por un equipo de cómputo, cámara con resolución Full HD, lector de códigos de barras bidimensionales, lector biométrico de huellas con resolución mínima de 500 dpi, dispositivo para la captura digital de firmas y certificado de firma digital. La instalación, configuración, integración, mantenimiento y validación de sus componentes deberán realizarse conforme con los lineamientos oficiales del RUNT, sin sustituir unilateralmente los equipos o referencias homologadas por el operador.

Equipos de cómputo

Los equipos de cómputo son dispositivos electrónicos destinados al procesamiento, almacenamiento y consulta de información mediante la ejecución de programas y sistemas operativos. Su rendimiento depende principalmente de la capacidad del procesador, la memoria, el tipo de almacenamiento y la compatibilidad de sus componentes con las aplicaciones requeridas. Estos equipos serán utilizados tanto para el funcionamiento del Kit RUNT como para los demás procesos administrativos, técnicos y operativos requeridos.

Los equipos deberán disponer, como mínimo, de un procesador de arquitectura x86-64 con seis núcleos y doce hilos; memoria RAM de 16 GB, ampliable a 32 GB; unidad de almacenamiento SSD NVMe de 512 GB; gráficos integrados; conexión Gigabit Ethernet; Wi-Fi 6; Bluetooth; puertos USB tipo A y tipo C; y salida HDMI o DisplayPort. Deberán incorporar TPM 2.0, arranque seguro, monitor de mínimo 23,8 pulgadas con resolución Full HD, teclado, ratón y sistema operativo profesional de 64 bits con soporte vigente.

Equipo para gestión de turnos

El equipo para gestión de turnos es una solución integrada de hardware y software destinada a organizar el flujo de usuarios en las áreas de atención, asignar turnos de acuerdo con el servicio requerido y orientar a la ciudadanía hacia los puestos disponibles. Su implementación permite disminuir los tiempos de espera, mejorar la distribución de la demanda y generar información sobre la productividad y la calidad del servicio.

La solución deberá incluir un módulo para la expedición de turnos, pantalla táctil o mecanismo accesible de selección, impresora térmica, pantallas para visualización, sistema de llamado audible y módulos para los puestos de atención. Deberá permitir la configuración de servicios, prioridades y filas; medir los tiempos de espera y atención; identificar turnos atendidos, abandonados y transferidos; evaluar el cumplimiento de los niveles de servicio; generar estadísticas por sede, puesto y funcionario; y exportar la información para su análisis.

Impresoras multifuncionales

Una impresora multifuncional es un equipo de oficina que integra en un mismo dispositivo las funciones de impresión, copia y digitalización de documentos. Dependiendo de su configuración, también puede permitir el envío de archivos por correo electrónico, el almacenamiento en carpetas de red y la impresión desde dispositivos móviles. Su utilización contribuye a centralizar tareas, optimizar los espacios de trabajo y mejorar la productividad administrativa.

Las impresoras deberán utilizar tecnología láser a color, tener una velocidad mínima de 35 páginas por minuto en tamaño carta o A4 y ofrecer una resolución no inferior a 1.200 × 1.200 dpi. Deberán disponer de impresión y escaneo automático a doble cara, alimentador automático de mínimo 50 hojas, bandeja de entrada con capacidad mínima de 250 hojas y conexiones USB, Ethernet Gigabit y Wi-Fi. También deberán admitir escaneo a correo electrónico, carpeta de red y dispositivos USB, así como impresión móvil.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	26 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Impresoras láser

Una impresora láser es un dispositivo que utiliza tecnología electrofotográfica, tóner y un haz láser para transferir textos e imágenes al papel. Este sistema permite alcanzar velocidades elevadas de impresión, buena calidad documental y costos eficientes por página, por lo cual resulta apropiado para puestos de trabajo con una demanda continua de documentos.

Los equipos deberán contar con tecnología láser monocromática, velocidad mínima de 35 páginas por minuto, resolución no inferior a 1.200 × 1.200 dpi, impresión automática a doble cara y bandeja de entrada con capacidad mínima de 250 hojas. Deberán incluir conexiones USB, Ethernet Gigabit y Wi-Fi, compatibilidad con impresión móvil y un ciclo mensual mínimo de 50.000 páginas. Su selección deberá considerar la disponibilidad de consumibles, repuestos y soporte técnico.

Impresora de licencias

La impresora de licencias es un equipo especializado para la impresión de licencias de conducción, licencias de tránsito y demás documentos expedidos sobre sustratos de seguridad autorizados. Su funcionamiento debe garantizar la calidad, legibilidad, durabilidad y aplicación de los elementos de seguridad definidos por el Ministerio de Transporte y el operador del RUNT.

El equipo deberá permitir la impresión a color y a doble cara sobre los sustratos autorizados, así como su laminación y codificación cuando sean requeridas. Deberá incluir los módulos, controladores, consumibles y dispositivos de seguridad exigidos para la expedición de estos documentos. La referencia definitiva deberá estar homologada o autorizada por las entidades competentes y ser compatible con los sistemas utilizados por el RUNT.

Punto de acceso inalámbrico

Un punto de acceso inalámbrico es un dispositivo de red que permite conectar computadores, teléfonos, tabletas y otros equipos a una red local sin utilizar cableado directo. Actúa como intermediario entre los dispositivos inalámbricos y la infraestructura de comunicaciones, facilitando la movilidad de los usuarios y ampliando la cobertura de conectividad dentro de las instalaciones.

Los puntos de acceso deberán ser compatibles, como mínimo, con Wi-Fi 6 IEEE 802.11ax y operar simultáneamente en las bandas de 2,4 y 5 GHz. Deberán incorporar tecnología MU-MIMO, puerto Gigabit Ethernet, alimentación PoE+, seguridad WPA2-Enterprise y WPA3, configuración de múltiples SSID, segmentación mediante VLAN, portal para visitantes y administración centralizada local o en la nube.

Servidores

Un servidor es un equipo de cómputo diseñado para atender las solicitudes de otros dispositivos o usuarios y proporcionar servicios relacionados con aplicaciones, archivos, bases de datos, autenticación, comunicaciones y procesamiento de información. A diferencia de un equipo convencional, debe estar preparado para operar de manera continua, administrar múltiples conexiones y mantener niveles elevados de disponibilidad, seguridad y rendimiento.

Los servidores deberán ser aptos para instalación en rack, con altura máxima de 2U; procesador de arquitectura empresarial con mínimo 16 núcleos físicos; memoria RAM ECC de 64 GB, ampliable como mínimo a 256 GB; y almacenamiento para el sistema operativo mediante unidades SSD configuradas en RAID 1. Para los datos deberán contar con una capacidad útil mínima de 2 TB en SSD y protección mediante RAID. También deberán incorporar controladora compatible con RAID 0, 1, 5, 6 y 10; mínimo dos interfaces de red de 10 GbE; fuentes de alimentación redundantes; sistema de administración remota; TPM 2.0 y compatibilidad con plataformas de virtualización.

Switch

Un switch o conmutador es un dispositivo de red que interconecta computadores, servidores, cámaras, puntos de acceso y otros equipos dentro de una red local. Opera principalmente en la capa de enlace de datos y dirige la información hacia el puerto correspondiente mediante la identificación de las direcciones MAC, lo que permite administrar eficientemente las comunicaciones y segmentar el tráfico. El equipo deberá disponer de mínimo 24 puertos RJ-45 10/100/1000 Mbps con detección automática, alimentación PoE+ cuando deba soportar cámaras, teléfonos o puntos de acceso y, como mínimo, cuatro puertos SFP+ de 10 Gbps para enlaces troncales. Deberá admitir administración de capa 2 o superior, VLAN conforme con IEEE 802.1Q, STP, RSTP o MSTP,

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	27 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

agregación de enlaces, calidad de servicio (QoS), listas de control de acceso, autenticación 802.1X y administración mediante SNMPv3. El número de puertos y la capacidad PoE deberán establecerse de acuerdo con el diseño definitivo de la red.

Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS)

Un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) es un dispositivo que utiliza baterías para suministrar energía eléctrica durante un periodo limitado cuando se presenta una interrupción en la red convencional. También permite regular el voltaje, filtrar variaciones y proteger los equipos frente a sobretensiones, caídas de energía y otras alteraciones que puedan afectar su funcionamiento o producir pérdida de información.

La UPS deberá utilizar tecnología en línea de doble conversión y contar con una capacidad determinada mediante el correspondiente estudio de cargas, tomando como referencia inicial una potencia mínima de 10 kVA para la infraestructura central. Deberá tener factor de potencia de salida no inferior a 0,9; autonomía mínima de 10 minutos con una carga del 80 %, ampliable mediante bancos externos de baterías; bypass automático y manual; pantalla LCD; regulación de voltaje; protección contra sobretensiones; puerto USB y tarjeta de administración mediante SNMP. La inversión deberá incluir baterías, instalación, conexiones, puesta a tierra, configuración, pruebas y mecanismos para el apagado controlado de los servidores.

Planta eléctrica

Una planta eléctrica es un equipo que transforma la energía mecánica producida por un motor de combustión interna en energía eléctrica. Se utiliza como fuente de respaldo cuando se presentan interrupciones o deficiencias en el suministro de la red principal, permitiendo mantener en funcionamiento los sistemas y servicios considerados críticos.

La capacidad de la planta deberá establecerse mediante un estudio de cargas y coordinarse con la potencia de la UPS y los demás sistemas de respaldo. Como referencia inicial, deberá disponer de una potencia no inferior a 15 kVA, motor diésel, frecuencia de 60 Hz, tensión compatible con el diseño eléctrico de la sede, cabina insonorizada, panel digital, arranque eléctrico y automático y transferencia automática. También deberá contar con un tanque que proporcione una autonomía mínima de ocho horas a carga parcial, así como sistemas de refrigeración, escape, puesta a tierra y protecciones eléctricas. La inversión deberá incluir transporte, instalación, adecuaciones, pruebas y puesta en funcionamiento.

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SOFTWARE

Se requieren soluciones de software que respalden los procesos administrativos, técnicos, operativos y misionales. Estas herramientas deberán contribuir a mejorar la eficiencia institucional, garantizar la seguridad y trazabilidad de la información, facilitar la interoperabilidad entre plataformas y elevar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. Las especificaciones establecidas a continuación corresponden a condiciones mínimas de referencia. Las marcas, versiones o productos considerados durante el estudio de mercado no tienen carácter excluyente ni definitivo; por tanto, podrán implementarse soluciones equivalentes o superiores, siempre que cuenten con licenciamiento válido, soporte vigente y cumplan los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad, actualización y desempeño definidos.

Condiciones generales del software:

Todas las soluciones deberán suministrarse con licencias legítimas y suficientes para el número de usuarios, equipos, servidores, núcleos o transacciones proyectadas. La inversión deberá comprender configuración, integración, migración de información, pruebas, documentación, capacitación, puesta en funcionamiento, garantía, soporte y actualizaciones durante el periodo establecido. Los sistemas deberán aplicar controles de acceso basados en roles, autenticación multifactor cuando corresponda, cifrado de comunicaciones, trazabilidad de operaciones y mecanismos de respaldo y recuperación. La información generada será propiedad de la entidad o de la sociedad, según corresponda, y deberá poder exportarse en formatos abiertos y estructurados.

Software base para sistemas operativos de servidores

Un sistema operativo para servidores es el software principal encargado de administrar los recursos físicos y virtuales del servidor, gestionar usuarios, archivos, aplicaciones, comunicaciones y servicios de red, y proporcionar el entorno necesario para la ejecución de las demás plataformas tecnológicas.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	28 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Su selección debe responder a las características del hardware, las aplicaciones que se implementarán y las políticas institucionales de seguridad.

La solución deberá corresponder a una versión empresarial con soporte vigente del fabricante o de la comunidad responsable, compatible con la arquitectura y capacidad de los servidores adquiridos. Deberá admitir administración de usuarios y permisos, servicios de directorio, gestión de archivos e impresión, virtualización, copias de seguridad, monitoreo, registro de eventos, instalación centralizada de actualizaciones y mecanismos de recuperación ante fallos. También deberá soportar cifrado, arranque seguro, autenticación robusta y administración remota. El licenciamiento deberá cubrir los núcleos, servidores, máquinas virtuales y usuarios requeridos, según el modelo aplicable, y garantizar actualizaciones de seguridad durante el periodo de operación previsto.

Sistema gestor de bases de datos

Un sistema gestor de bases de datos (SGBD) es un conjunto de programas que permite crear, almacenar, consultar, modificar, proteger y recuperar la información contenida en una base de datos. Asimismo, controla el acceso simultáneo de los usuarios y aplicaciones, preserva la integridad de los registros y facilita la generación de consultas, reportes y análisis. El SGBD deberá utilizar un modelo relacional u objeto-relacional, admitir lenguaje SQL estandarizado y permitir la creación de procedimientos almacenados, funciones, disparadores e índices. También deberá garantizar transacciones seguras, integridad referencial, control de concurrencia, administración de usuarios y roles, trazabilidad de operaciones, cifrado de información en tránsito y en reposo y generación de registros de auditoría. Deberá contar con mecanismos de respaldo, restauración a un punto determinado, replicación, alta disponibilidad, monitoreo y recuperación ante desastres. La solución deberá ser compatible con las aplicaciones misionales, los sistemas operativos seleccionados y los estándares de integración mediante conectores, servicios web o interfaces API.

Software de protección de terminales o antivirus

El software de protección de terminales, tradicionalmente denominado antivirus, corresponde al conjunto de herramientas destinadas a detectar, bloquear, contener y eliminar virus, programas maliciosos y otras amenazas informáticas. Las soluciones actuales complementan el análisis basado en firmas con mecanismos de comportamiento, inteligencia de amenazas y respuesta ante incidentes.

La herramienta deberá proteger equipos de cómputo y servidores frente a virus, ransomware, spyware, troyanos, gusanos, rootkits, ataques de día cero y sitios maliciosos. Deberá incorporar detección en tiempo real, análisis por comportamiento, protección web, control de dispositivos externos, administración del firewall del equipo, identificación de correos fraudulentos y aislamiento de dispositivos comprometidos. Asimismo, deberá contar con una consola centralizada para aplicar políticas, distribuir actualizaciones, monitorear el estado de los equipos, generar alertas e informes y conservar registros para auditoría. El licenciamiento deberá cubrir la totalidad de las terminales y servidores durante el periodo definido e incluir actualizaciones automáticas, soporte técnico y capacidades de detección y respuesta en terminales (EDR).

Software ofimático

El software ofimático comprende las aplicaciones y herramientas utilizadas para crear, editar, procesar, compartir y almacenar documentos, hojas de cálculo, presentaciones, formularios, correos electrónicos y demás información propia de las actividades administrativas. Su implementación permite automatizar tareas y facilitar el trabajo colaborativo entre las distintas dependencias. La solución deberá incluir procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, correo electrónico, calendario y herramientas de comunicación y colaboración.

Deberá permitir abrir, editar y exportar documentos en formatos de uso común, incluidos PDF y estándares abiertos; incorporar control de versiones, permisos de acceso, cifrado, recuperación de archivos y copias automáticas; y funcionar tanto en línea como fuera de línea cuando las condiciones operativas lo requieran. También deberá admitir trabajo colaborativo, firma o validación de documentos, funciones de accesibilidad e integración con el sistema de gestión documental. Las licencias deberán ser originales, estar asociadas a los usuarios o equipos autorizados y contar con soporte y actualizaciones vigentes.

Software misional

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	29 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

El software misional es la plataforma destinada a apoyar los procesos específicos de la entidad relacionados con tránsito, movilidad, seguridad vial, trámites, servicios, gestión operativa y seguimiento institucional. Su configuración deberá responder a las competencias de cada entidad y permitir la adaptación de sus módulos a los cambios normativos y procedimentales.

La solución deberá operar mediante una arquitectura web, cliente-servidor o en la nube; ser multiusuario, escalable, modular y parametrizable; y permitir el acceso simultáneo y la actualización de las transacciones en tiempo real. Deberá incorporar autenticación robusta, perfiles y roles, segregación de funciones, trazabilidad de las actuaciones, registros de auditoría y protección de datos personales. También deberá ofrecer flujos de trabajo configurables, tableros de control, alertas, consultas y reportes exportables a formatos abiertos. La plataforma deberá disponer de mecanismos de interoperabilidad mediante servicios web o API y permitir la integración con el RUNT, el SIMIT, la gestión documental, los sistemas de atención a la ciudadanía y las demás plataformas autorizadas. Deberá incluir copias de seguridad, recuperación ante fallos, acuerdos de niveles de servicio, soporte, capacitación, documentación técnica y funcional y procedimientos para la migración y portabilidad de la información. En ningún caso el software podrá sustituir la valoración probatoria ni automatizar decisiones sancionatorias o administrativas reservadas a la autoridad de tránsito.

Software de gestión documental

El software de gestión documental es una herramienta destinada a administrar el ciclo de vida de los documentos físicos y electrónicos, desde su recepción o producción hasta su organización, consulta, transferencia, conservación y disposición final. Su finalidad es garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y preservación de la información institucional, de acuerdo con los instrumentos archivísticos aplicables.

La solución deberá permitir la radicación de comunicaciones de entrada, salida e internas; digitalización e indexación; asignación de metadatos; distribución y traslado de documentos; control de versiones; administración de expedientes electrónicos; consultas avanzadas; préstamo y devolución de documentos; seguimiento de trámites; generación de estadísticas y gestión de firmas electrónicas o digitales. También deberá incorporar tablas de retención y valoración documental, control de tiempos de conservación, transferencias documentales, disposición final, registros de auditoría y mecanismos de preservación digital a largo plazo. El sistema deberá ser interoperable con el correo institucional, la página web, el software misional y los canales de atención a la ciudadanía. Asimismo, deberá permitir la exportación de documentos, expedientes y metadatos en formatos abiertos, evitando la dependencia tecnológica del proveedor. Podrán utilizarse soluciones comerciales o de código abierto, siempre que cuenten con soporte, mantenimiento y cumplan las disposiciones del Archivo General de la Nación y las demás disposiciones archivísticas aplicables.

Página web

Una página web es una plataforma digital accesible mediante internet que permite publicar información, ofrecer servicios y facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía. Puede integrar textos, imágenes, videos, formularios, documentos, consultas y enlaces a trámites o sistemas institucionales.

La inversión deberá incluir el diseño UX/UI, desarrollo front-end y back-end, sistema de administración de contenidos, dominio, alojamiento, certificado de seguridad SSL/TLS, copias de respaldo, monitoreo, mantenimiento y soporte técnico. La página deberá utilizar un diseño adaptable a computadores y dispositivos móviles, presentar información clara sobre trámites y servicios y permitir la integración con formularios, solicitudes, citas, audiencias virtuales y otros canales digitales que defina la entidad.

El sitio deberá cumplir las condiciones de accesibilidad web, transparencia, seguridad digital y publicación de información aplicables a las entidades públicas; garantizar la protección de datos personales; contar con controles de acceso, actualización permanente y registro de actividades; e incorporar herramientas de analítica y optimización para motores de búsqueda. Asimismo, deberá ofrecer una disponibilidad mínima definida mediante acuerdo de nivel de servicio y permitir que la entidad administre y exporte sus contenidos sin depender exclusivamente del proveedor.

2.4.3. ESPECIFICACIONES RELACIONADAS CON CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS

La infraestructura eléctrica, de voz y datos comprende el conjunto de instalaciones, canalizaciones, conductores, equipos y componentes necesarios para suministrar energía y garantizar la conectividad de los sistemas tecnológicos de la Secretaría de Movilidad y de la futura Sociedad de

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	30 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Economía Mixta —SEM—. Su diseño e implementación deberán asegurar condiciones de disponibilidad, seguridad, desempeño, escalabilidad y facilidad de mantenimiento.

El cableado estructurado constituye la base física para la transmisión de voz, datos y video entre los equipos de cómputo, servidores, cámaras, teléfonos, puntos de acceso y demás dispositivos conectados. Su implementación deberá realizarse bajo una arquitectura ordenada y normalizada, integrada por cableado horizontal, enlaces verticales o *backbone*, cuartos técnicos, gabinetes, puntos de conexión y sistemas de administración y etiquetado.

Para esta infraestructura deberán emplearse cables de categoría 6A o superior, con capacidad para soportar velocidades de hasta 10 Gbps en las distancias establecidas por los estándares aplicables. Podrá utilizarse cableado UTP en espacios con baja interferencia electromagnética o cableado blindado F/UTP o equivalente cuando las condiciones del entorno lo requieran. Cuando las distancias, capacidad o separación entre edificios lo justifiquen, se deberán implementar enlaces de fibra óptica.

La infraestructura deberá cumplir, en sus versiones vigentes, la serie ANSI/TIA-568 e ISO/IEC 11801 para cableado estructurado; ANSI/TIA-569 para canalizaciones y espacios; ANSI/TIA-606 para identificación y administración; ANSI/TIA-607 para puesta a tierra y enlace equipotencial; ANSI/TIA-942 para infraestructura de centros de datos; y las demás disposiciones técnicas aplicables.

Se debería considerar como mínimo lo siguiente en el montaje de redes y equipos:

Implementación y montaje del centro de datos: Deberá comprender el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de racks, servidores, sistemas de almacenamiento, firewall, switches, paneles de conexión, organizadores, unidades de distribución eléctrica y demás componentes. También incluirá la configuración y optimización de servidores, canales de comunicación, VLAN, conectividad con el RUNT, seguridad, control de acceso, cableado estructurado, UPS, etiquetado y certificación. Los racks deberán cumplir ANSI/EIA-310, IEC 60297 o normas equivalentes, mientras que el centro de datos deberá atender las disposiciones aplicables de ANSI/TIA-942.

Sistema eléctrico regulado y no regulado certificado: La infraestructura deberá disponer de redes eléctricas independientes y debidamente identificadas: una red regulada, respaldada mediante UPS para servidores, comunicaciones, computadores y equipos críticos, y una red no regulada para las demás cargas. El diseño deberá sustentarse en un estudio de cargas y contemplar tableros, circuitos, protecciones, dispositivos contra sobretensiones, puesta a tierra y enlaces equipotenciales. Los conductores serán de cobre, certificados y con calibre, aislamiento y canalización definidos según la carga, caída de tensión y condiciones de instalación, cumpliendo el RETIE vigente.

Planta eléctrica: Se deberá suministrar e instalar una planta eléctrica con potencia mínima de 55 kVA o la capacidad superior que determine el estudio de cargas. El equipo deberá contar con motor diésel, cabina original insonorizada, panel digital, arranque eléctrico y automático, transferencia automática y tanque de combustible con autonomía mínima de 12 horas. La inversión deberá incluir transporte, anclaje, sistema de escape y ventilación, puesta a tierra, conexiones, adecuaciones civiles, pruebas bajo carga y puesta en funcionamiento.

Red lógica: Deberá incluir el diseño e instalación del cableado estructurado horizontal y vertical, los cuartos técnicos, canalizaciones, salidas de telecomunicaciones, conectores, patch panels, patch cords, gabinetes y accesorios necesarios. El cableado deberá ser categoría 6A o superior y cumplir, en sus versiones vigentes, la serie ANSI/TIA-568, ANSI/TIA-569, ANSI/TIA-606, ANSI/TIA-607 e ISO/IEC 11801. Cada punto deberá estar identificado y certificado mediante equipos calibrados, y la infraestructura deberá reservar capacidad para futuras ampliaciones.

Firewall: Se deberá implementar un firewall de nueva generación encargado de monitorear y controlar el tráfico entrante y saliente de la red. El equipo deberá admitir interfaces WAN, LAN y DMZ, doble enlace WAN, VLAN, balanceo, prevención de intrusiones, antivirus, antimalware, control de aplicaciones, filtrado web, VPN IPsec y SSL y administración centralizada. Deberá utilizar cifrado AES-256 y TLS 1.2 o superior, soportar como mínimo 100 usuarios concurrentes mediante VPN e incluir licenciamiento, actualizaciones y soporte por un periodo mínimo de tres años.

Switches: Los switches deberán permitir la interconexión y administración de los equipos de la red y contar, como mínimo, con 48 puertos RJ-45 10/100/1000 Mbps con detección automática, capacidad PoE+ cuando se requiera alimentar cámaras, teléfonos o puntos de acceso y cuatro puertos SFP+ de 10 Gbps para enlaces troncales. Deberán ser administrables, aptos para montaje

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	31 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

en rack y compatibles con VLAN IEEE 802.1Q, agregación de enlaces, calidad de servicio, listas de control de acceso, autenticación 802.1X, SNMPv3 y la solución de firewall implementada.

Rúter o punto de acceso inalámbrico: El dispositivo deberá proporcionar conectividad inalámbrica segura a computadores, teléfonos y demás equipos autorizados. Deberá ser compatible, como mínimo, con Wi-Fi 6 -IEEE 802.11ax, operar simultáneamente en las bandas de 2,4 y 5 GHz, incorporar tecnología MU-MIMO, puerto Gigabit Ethernet, alimentación PoE+, seguridad WPA2-Enterprise y WPA3 y administración centralizada. La solución deberá permitir múltiples SSID, segmentación mediante VLAN y configuración independiente para usuarios internos y visitantes.

Sistema regulado de respaldo (UPS): Se deberá implementar una UPS en línea de doble conversión con capacidad mínima de 10 kVA o la potencia superior que resulte del estudio de cargas. El sistema deberá contar con factor de potencia de salida mínimo de 0,9, control automático de voltaje, banco de baterías ampliable, bypass automático y manual, balanceo de cargas, pantalla de indicadores y administración mediante red. Deberá garantizar una autonomía mínima de 10 minutos con una carga del 80 % e incluir instalación, conexiones, protecciones, pruebas y mecanismos para el apagado controlado de los servidores.

Servidor de almacenamiento (NAS): El sistema NAS deberá centralizar y compartir el almacenamiento de información a través de la red, garantizando disponibilidad, seguridad y respaldo. Deberá ser apto para montaje en rack, disponer de mínimo ocho bahías intercambiables en caliente y contar con una capacidad útil mínima de 24 TB después de aplicar la configuración RAID. Deberá incorporar memoria ECC mínima de 16 GB ampliable, conectividad de 10 GbE, compatibilidad con discos HDD y SSD empresariales, RAID 5, 6 y 10, cifrado, instantáneas, replicación, copias de seguridad programadas e integración con directorio activo.

Servidores y racks: Los servidores deberán ser modulares y aptos para instalación en racks de 19 pulgadas, con procesador de arquitectura empresarial de mínimo 16 núcleos físicos, memoria RAM ECC de 64 GB ampliable como mínimo a 256 GB y unidades SSD para el sistema operativo configuradas en RAID 1. Deberán disponer de almacenamiento útil mínimo de 2 TB, controladora RAID, interfaces de red de 10 GbE, fuentes redundantes, administración remota, TPM 2.0 y compatibilidad con virtualización y sistemas operativos empresariales con soporte vigente. Los racks deberán incluir bandejas, organizadores, paneles, PDU, ventilación, puesta a tierra, etiquetado y una reserva mínima del 20 % para crecimiento.

2.4.4. ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS Y/O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO

El estudio diagnóstico determinó que el modelo institucional propuesto permitirá vincular capital privado especializado para financiar la modernización tecnológica del organismo de tránsito, reduciendo la necesidad de trasladar estas inversiones al presupuesto municipal. En concordancia con el modelo accionario previsto, la inversión inicial en infraestructura y tecnología será asumida principalmente por el socio estratégico y posteriormente gestionada por la SEM.

El diagnóstico también identificó la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito y promover comportamientos seguros en corredores y puntos críticos por siniestralidad o riesgo vial. En respuesta, se plantea la implementación de sistema de detección de presuntas infracciones (SAST), destinados a apoyar la identificación de presuntas infracciones y la generación de evidencias digitales. Su instalación y operación deberán cumplir los criterios técnicos de seguridad vial, las autorizaciones, los requisitos metrológicos y las demás disposiciones aplicables.

Las especificaciones descritas corresponden a condiciones generales mínimas y no están asociadas con una marca o referencia comercial determinada. Los equipos ofrecidos podrán incorporar configuraciones equivalentes o superiores, siempre que acrediten su desempeño, compatibilidad, confiabilidad y cumplimiento normativo.

- **Tecnología de detección:** El sistema deberá incorporar un radar de seguimiento, Doppler o tecnología equivalente, capaz de detectar y medir de manera precisa la velocidad de los vehículos. Su rango de medición deberá comprender las velocidades requeridas para los corredores urbanos y rurales del municipio y cumplir las evaluaciones, certificaciones y controles metrológicos aplicables.
- **Cobertura de medición:** El sistema deberá permitir la detección dentro de una distancia aproximada entre 15 y 75 metros y contar con capacidad para monitorear simultáneamente hasta seis carriles. Deberá identificar el carril, sentido de circulación y vehículo al cual

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	32 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

corresponde cada medición, evitando asociaciones incorrectas cuando circulen varios vehículos de forma simultánea.

- Sistema de captura de imágenes: El equipo deberá contar con una cámara infrarroja para reconocimiento automático de placas y una cámara a color para registrar el contexto de la presunta infracción. Las imágenes deberán permitir identificar la placa, el vehículo, el carril y las condiciones generales del entorno, tanto durante el día como en horario nocturno.
- Sistema óptico: Las cámaras deberán disponer de enfoque y zoom ajustables, filtro infrarrojo conmutable para operación diurna y nocturna, ventana óptica antirreflectante y protección contra impactos. Los ajustes podrán realizarse mediante software para facilitar la configuración y evitar manipulaciones innecesarias del equipo.
- Iluminación infrarroja: El sistema deberá incorporar iluminación infrarroja integrada, mediante elementos LED o tecnología equivalente, que permita capturar imágenes legibles en condiciones de baja iluminación sin generar deslumbramiento ni afectar la conducción.
- Reconocimiento automático de placas (OCR/ANPR): La solución deberá incluir licencias vigentes para el reconocimiento automático de caracteres y placas vehiculares. El software deberá permitir asociar la lectura de la matrícula con las imágenes de contexto, la medición del radar y los demás datos de la evidencia, además de reconocer diferentes tipologías vehiculares cuando esta funcionalidad forme parte del alcance autorizado.
- Información de la evidencia: Cada registro deberá contener, como mínimo, las imágenes asociadas, fecha y hora, ubicación, identificación del dispositivo, placa detectada, carril, sentido de circulación, velocidad medida, límite aplicable y demás datos requeridos para la validación. La evidencia deberá conservarse íntegra y disponible para su revisión por parte de la autoridad de tránsito.
- Sincronización horaria y localización: El equipo deberá incorporar un módulo GNSS o GPS con capacidad de sincronización horaria de alta precisión. También deberá disponer de un reloj interno de respaldo que mantenga la fecha y hora cuando se presente una pérdida temporal de la señal satelital.
- Procesamiento integrado: El dispositivo deberá contar con un procesador interno y un sistema operativo embebido, estable y protegido, con capacidad suficiente para ejecutar las funciones de detección, captura, reconocimiento de placas, almacenamiento, cifrado y transmisión de evidencias.
- Almacenamiento local: El sistema deberá disponer de almacenamiento interno de estado sólido con capacidad mínima de 128 GB o superior, de acuerdo con el volumen proyectado de evidencias. Deberá permitir el almacenamiento temporal cuando se interrumpan las comunicaciones y la transmisión automática una vez se restablezca la conectividad.
- Comunicaciones: El equipo deberá admitir conexión Ethernet y comunicación celular mediante redes 4G o superiores, con posibilidad de utilizar antena externa. Podrá incorporar conectividad Wi-Fi para labores autorizadas de configuración y mantenimiento, así como interfaces RS-485, USB u otras requeridas para su integración con dispositivos complementarios.
- Seguridad de la información: Las evidencias deberán transmitirse y almacenarse mediante mecanismos de cifrado, autenticación y control de acceso. El sistema deberá incorporar firma digital, hash u otro mecanismo que permita verificar la integridad de los archivos y mantener la trazabilidad desde su generación hasta su consulta por la autoridad competente.
- Detección de manipulación: El equipo deberá contar con sensores de apertura, inclinación, orientación o movimiento que permitan detectar intervenciones no autorizadas. En caso de manipulación, deberá generar una alerta y proteger, invalidar o eliminar de forma segura las llaves criptográficas, sin afectar la conservación de las evidencias previamente generadas.
- Condiciones ambientales: Los componentes instalados a la intemperie deberán contar con un grado de protección mínimo IP66, y con IP67 cuando sus condiciones de exposición lo requieran. Deberán operar, como mínimo, en un rango de temperatura entre -10 °C y 60 °C y soportar humedad relativa elevada sin condensación, lluvia, polvo, radiación solar y demás condiciones propias del entorno vial.
- Alimentación eléctrica: El sistema deberá admitir alimentación desde la red convencional mediante una fuente protegida y regulada, con los convertidores requeridos para la cámara, el radar y sus elementos auxiliares. Deberá incorporar protección contra sobretensiones, variaciones de tensión y pérdida de energía.
- Baterías de respaldo: El dispositivo deberá incluir baterías o un sistema equivalente que garantice su continuidad operativa ante interrupciones temporales del suministro eléctrico. Su autonomía deberá establecerse en función del consumo del equipo y de las condiciones de operación previstas.
- Portabilidad y modularidad: Los componentes deberán facilitar su transporte, montaje, desmontaje y mantenimiento. Cuando se trate de equipos móviles o reubicables, su diseño

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	33 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- deberá permitir el despliegue en diferentes puntos autorizados, sin afectar la calibración, integridad o estabilidad del sistema.
- **Gabinete de protección:** Los componentes deberán alojarse en un gabinete metálico robusto, resistente a la corrosión, intemperie y actos vandálicos. Deberá contar con cerraduras de seguridad, ventana antivandálica, sensores de apertura y condiciones adecuadas de ventilación o gestión térmica. Cuando se exija protección balística, esta deberá acreditarse mediante una certificación que indique expresamente el nivel de resistencia ofrecido; no será suficiente la sola declaración de que el gabinete es “antidisparos”.
 - **Licenciamiento:** La inversión deberá incluir las licencias de software requeridas para la detección, reconocimiento de placas, gestión, transmisión, consulta y almacenamiento de evidencias, así como sus actualizaciones y soporte durante el periodo establecido. También deberán obtenerse las autorizaciones necesarias para la instalación y operación de los sistemas.
 - **Manuales y documentación:** El proveedor deberá entregar manuales de instalación, configuración, operación, mantenimiento, solución de fallas y seguridad, en idioma español. También deberá proporcionar fichas técnicas, diagramas, certificados, licencias, protocolos de comunicación y documentación de integración.
 - **Soporte, mantenimiento y capacitación:** La solución deberá incluir instalación, configuración, pruebas, capacitación al personal, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, repuestos y soporte técnico. Asimismo, deberá definirse un procedimiento para verificar periódicamente la precisión de los equipos y conservar los certificados y registros correspondientes.
 - **Integración con las plataformas institucionales:** El sistema deberá permitir la integración segura con las plataformas de gestión de evidencias, analítica de datos, observatorio de movilidad y demás sistemas autorizados. La integración deberá realizarse mediante interfaces documentadas y garantizar la portabilidad de la información.

La generación de la evidencia tecnológica constituye una actividad de apoyo. En consecuencia, la valoración de las pruebas, la identificación jurídica de la conducta, la imposición de sanciones y las decisiones dentro del procedimiento contravencional permanecerán exclusivamente en cabeza de la autoridad de tránsito.

La instalación y operación de los SAST deberá sujetarse a la Resolución 20203040011245 de 2020 y a los trámites dispuestos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la autorización de SAST, así como a las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Como complemento al marco normativo del proceso, se incorpora el Capítulo 8 del Título 7 de la Resolución 20223040045295 de 2022, que establece los criterios técnicos para la instalación y operación de los Sistemas Automáticos de Seguridad y Tránsito (SAST), incluidas sus modificaciones vigentes.

Alcance de los compromisos del proceso. El presente proceso tiene por objeto la selección del socio estratégico y la conformación de la Sociedad de Economía Mixta. En consecuencia, los compromisos asumidos en esta etapa se limitan a (i) la selección del socio estratégico y (ii) su vinculación a la sociedad.

Requisitos previos a la instalación y operación de SAST. Los requisitos técnicos que deben cumplirse antes de la instalación y operación de los sistemas, establecidos en la normativa citada, no hacen parte de los compromisos de selección ni de vinculación del socio. Serán exigibles en la etapa de ejecución del objeto social de la SEM, conforme al plan de implementación que defina la Secretaría de Movilidad, el cual se incorporará al clausulado del contrato o a los estatutos sociales, según corresponda.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

2.5.1. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA:

Mediante Acuerdo No. 0008 de 2026 *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES*

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	34 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

EN EL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se autorizó y facultó para la creación de la SEM en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde del Municipio de Melgar, Tolima, para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, bajo el tipo societario de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y demás normas concordantes.”

De conformidad con el artículo 11º del Acuerdo Municipal No. 008 de 2026 se facultó al Alcalde Municipal de Melgar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FACULTADES DEL ALCALDE. Facúltese al Alcalde Municipal para adelantar los trámites administrativos, societarios, financieros, presupuestales y contractuales necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, incluyendo la selección del socio o socios privados, la elaboración de estatutos, definición de participación accionaria y para adelantar el proceso de selección que corresponda para la vinculación de(l) socio(s) estratégico(s).”

Estas autorizaciones se articulan con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con las disposiciones sobre constitución y participación estatal en sociedades de economía mixta, particularmente la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008. La selección del socio estratégico se adelantará mediante licitación pública, con aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas pertinentes, conforme a la autorización municipal y dentro del plazo previsto para su ejercicio.

2.5.2. OTROS (AS)

No se identifica la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones adicionales de manera previa a la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que durante su desarrollo se requieran permisos, licencias, conceptos, autorizaciones o trámites específicos para el cumplimiento del objeto contractual, estos deberán gestionarse y obtenerse oportunamente conforme al ordenamiento jurídico aplicable y ante las autoridades competentes.

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

- Manual de Señalización Vial 2024 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Metodología para el establecimiento de velocidades límite en vías colombianas 2023 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Plan Local de Seguridad Vial 2026-2031 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, así como todos los futuros planes de desarrollo.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial o aquel que lo modifique o sustituya.
- Guías, circulares, conceptos y lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia de Transporte, el INVIAS y demás autoridades competentes.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar, Tolima.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento del vínculo contractual y de la acreditación de los requisitos de ejecución legal y reglamentariamente exigidos.

Este plazo tendrá como finalidad exclusiva el desarrollo y la ejecución de las actividades técnicas, jurídicas, financieras y operativas conducentes a la constitución formal y a la puesta en marcha inicial de la Sociedad de Economía Mixta (SEM) del orden municipal, organizada bajo la tipología de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), vinculada a la Secretaría de Movilidad de Melgar.

PARÁGRAFO. INDEPENDENCIA ENTRE EL PLAZO CONTRACTUAL Y LA VIGENCIA SOCIAL

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	35 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Las partes dejan expresamente establecido que el plazo de ejecución del presente contrato es jurídica y temporalmente independiente de la duración de la Sociedad de Economía Mixta que se constituya como resultado de su ejecución.

En consecuencia, la Sociedad de Economía Mixta tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura constitución o documento privado en el Registro Mercantil, de conformidad con la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Melgar, término que deberá constar de manera expresa en los estatutos sociales.

Por consiguiente, la expiración o terminación del plazo de ejecución del presente contrato no afectará la existencia, el funcionamiento, ni la duración de la Sociedad de Economía Mixta, cuya vigencia y régimen jurídico se regirán exclusivamente por sus estatutos sociales y por las disposiciones legales aplicables a la materia.

2.9. FORMA DE PAGO

El presente proceso de selección **no implica**, por sí mismo, una erogación presupuestal directa a cargo del municipio de Melgar, en la medida en que su finalidad corresponde a la selección de un socio estratégico para la constitución de una SEM del orden municipal, vinculada al organismo de tránsito municipal. No obstante, el esquema societario proyectado supone la integración de aportes públicos y privados, en los términos autorizados por el Acuerdo Municipal No. 0008 de 2026 y los estudios técnicos, jurídicos y financieros que soportan la creación de la sociedad.

En este sentido:

- El aporte público del municipio estará asociado a los elementos, derechos, servicios, capacidades institucionales u oportunidad de negocio que sean valorados conforme a los estudios correspondientes y a las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique comprometer recursos públicos futuros en condiciones que afecten la sostenibilidad fiscal municipal.
- El socio estratégico seleccionado deberá realizar los aportes en dinero, capital, inversión, infraestructura tecnológica, recursos técnicos, operativos, administrativos y demás componentes necesarios para completar la estructura de capital definida y permitir la adecuada puesta en marcha, operación y sostenibilidad de la SEM.

Adicionalmente, la necesidad de fortalecer la gestión de tránsito, movilidad, seguridad vial y la implementación de soluciones tecnológicas inteligentes en el municipio de Melgar exige considerar las inversiones requeridas para el desarrollo del objeto social de la sociedad a constituir, incluidas aquellas relacionadas con infraestructura tecnológica, sistemas de información, medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones, soporte técnico, mantenimiento, gestión documental, analítica de datos, señalización, demarcación, dispositivos de control y demás actividades previstas dentro del alcance de la SEM.

Así las cosas, para efectos del presente proceso deberán considerarse como valores de referencia:

- a) El capital social de la nueva Sociedad de Economía Mixta, integrado por los aportes públicos y privados conforme a la participación accionaria definida;
- b) El valor del aporte que corresponda al municipio de Melgar, de acuerdo con la valoración técnica, jurídica y financiera que soporte su participación;
- c) El aporte en dinero que deberá efectuar el socio estratégico seleccionado para completar el capital social de la sociedad; y
- d) El valor de las inversiones que deberá asumir el socio estratégico para garantizar el cumplimiento del objeto social, la implementación de la infraestructura requerida y la ejecución de las actividades a cargo de la Sociedad de Economía Mixta.

2.9.1. ENCARGO FIDUCIARIO

La Sociedad de Economía Mixta (en adelante, la SEM) constituirá un encargo fiduciario con una entidad fiduciaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	36 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

administración de los recursos que se generen o manejen en desarrollo de su objeto social, con excepción de los recursos que correspondan a su capital de trabajo ordinario, los cuales se administrarán conforme a sus políticas internas de tesorería.

Segregación de recursos. Como condición para la celebración de cada contrato, convenio o proyecto con el Municipio de Melgar o con cualquier otra entidad pública o privada, la fiduciaria habilitará una subcuenta independiente y trazable, con cuenta bancaria propia, para cada uno de ellos. Cada subcuenta será de uso exclusivo para la destinación específica del respectivo instrumento. Queda prohibida la transferencia de recursos entre subcuentas, salvo autorización expresa del órgano competente de la SEM, con soporte documental y registro en el informe periódico de la fiduciaria.

Destinación de recursos de tránsito. Los recursos provenientes del recaudo de sanciones, derivados de los SAST, se administrarán de forma separada y se destinarán exclusivamente a los fines que la ley determine para dichos recursos.

Reportes y control. La fiduciaria remitirá a la SEM, al Municipio y a los órganos de control que correspondan, informes mensuales de movimientos, saldos y destinación por subcuenta. El revisor fiscal de la SEM verificará el cumplimiento de esta cláusula.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde al contrato societario su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se sujetarán a la Constitución Política, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como a las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las normas posteriores que resulten aplicables, las entidades estatales deberán adelantar sus procesos de selección mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, de acuerdo con la naturaleza, características, cuantía y demás condiciones previstas en la ley.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Licitación Pública constituye la regla general para la escogencia de contratistas, salvo las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 de la misma disposición y demás normas que regulen las modalidades especiales de selección.

En el presente proceso, la Entidad Estatal determina que la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto contractual y, especialmente, que el valor estimado del contrato supera la menor cuantía establecida para el Municipio de Melgar para la vigencia 2026, sin que se configure una causal legal que determine la procedencia de una modalidad de selección diferente.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables al proceso.

Para efectos de establecer la modalidad de selección por razón de la cuantía, se tendrán en cuenta los límites correspondientes al presupuesto anual de la entidad, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Año	Licitación Pública	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2026	Superior a \$490.253.401,00	Hasta \$490.253.400,00	Hasta \$49.025.340,00

Del mismo modo es importante resaltar que mediante el Acuerdo 008 del 03 de julio de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	37 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se le otorgaron las siguientes facultades al alcalde Del Municipio de Melgar:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde del Municipio de Melgar, Tolima, para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, bajo el tipo societario de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA. La entidad autorizada será una sociedad comercial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Municipio de Melgar, Tolima, a través de la Secretaría de Movilidad o la dependencia que haga sus veces. La sociedad se registrará principalmente por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a las entidades públicas y a las sociedades de economía mixta conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN. La sociedad girará bajo la denominación: “MELGAR, MOVILIDAD INTELIGENTE PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SEM S.A.S.” o la denominación que determine el acto constitutivo, previa verificación de homonimia y disponibilidad registral.

(.....)

ARTÍCULO OCTAVO. SELECCIÓN DEL SOCIO O SOCIOS PRIVADOS. La escogencia del socio estratégico privado deberá adelantarse mediante los mecanismos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. ESTUDIOS PREVIOS Y ACTO CONSTITUTIVO. La constitución de la sociedad está sustentada y acompañada del correspondiente estudio de contenido técnico, financiero, jurídico, de riesgos, de sostenibilidad y de estructuración societaria, que exige la Ley 489 de 1998, que forma parte integral del presente acuerdo y que soporta la viabilidad integral del proyecto y la adecuada protección del patrimonio público.

(.....)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FACULTADES DEL ALCALDE. Facúltese al alcalde Municipal para adelantar los trámites administrativos, societarios, financieros, presupuestales y contractuales necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, incluyendo la selección del socio o socios privados, la elaboración de estatutos, definición de participación accionaria y para adelantar el proceso de selección que corresponda para la vinculación de(l) socio(s) estratégico(s).

(.....)

Por último, se precisa que La modalidad de selección se determina a partir de la naturaleza del objeto, que consiste en seleccionar un socio estratégico y vincularlo a una Sociedad por Acciones Simplificada de economía mixta del orden municipal, y no en la adquisición de bienes, obras o servicios con un precio a cargo de la entidad. El presupuesto oficial es de cero pesos (\$0), por lo que no puede aplicarse un criterio de cuantía. El valor económico de referencia de \$4.284.992.611 corresponde a un parámetro de estructuración económica y financiera de la sociedad; no constituye precio del contrato, ni capital social, ni aporte de los accionistas, ni inversión privada comprometida. Estos conceptos se distinguen en el presente estudio y se tratan en los numerales correspondientes. En atención a la naturaleza del objeto, a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 209 de la Constitución, y a la finalidad pública de la sociedad, se adelantará un proceso público de licitación públicas, con reglas objetivas de habilitación y evaluación, y no una contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efectos de la estructuración económica y financiera de la Sociedad de Economía Mixta, se establece como valor económico de referencia del modelo la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$4.284.992.611).**

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	38 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Este valor **no corresponde a un presupuesto oficial que deba ser pagado o desembolsado por el Municipio de Melgar con cargo a su presupuesto**, ni constituye por sí mismo una obligación de pago derivada del proceso de selección. Corresponde al valor económico de referencia utilizado para estructurar la participación de los socios y dimensionar los recursos requeridos para la puesta en funcionamiento de la sociedad y la implementación inicial del proyecto.

La estructuración parte de una participación del **55% para el socio estratégico privado y del 45 % para el Municipio de Melgar**, así:

Participación	Modalidad prevista	Valor económico de referencia
Socio estratégico privado – 55 %	Aporte de capital e inversión privada conforme a la estructuración financiera	\$ 2.356.745.936
Municipio de Melgar – 45 %	Aportes valorizados en servicios, sujetos a identificación, valoración y soporte técnico, financiero, jurídico y contable	\$ 1.928.246.675
Valor económico de referencia – 100 %		\$ 4.284.992.611

El componente correspondiente al **55 % privado**, estimado en \$2.356.745.936, tiene como referencia las necesidades iniciales de inversión identificadas en el estudio, relacionadas con la implementación tecnológica, infraestructura, componentes operativos y demás requerimientos necesarios para la puesta en marcha del modelo. Estos recursos serán asumidos por el socio estratégico privado en los términos que finalmente se establezcan en la estructuración societaria y contractual.

Por su parte, el **45% correspondiente al Municipio de Melgar**, equivalente económicamente a \$1.928.246.675, **no se plantea como una erogación presupuestal o desembolso en efectivo a favor del socio privado**. Su estructuración corresponde a la valoración de los servicios y recursos municipales que se vinculen al funcionamiento del modelo, entre ellos los costos atribuibles al personal de tránsito destinado al ejercicio de las competencias de autoridad, el personal de apoyo al proceso contravencional, los costos asociados al sostenimiento de la infraestructura física donde se desarrolla dicha función y los recursos destinados a la gestión, custodia y archivo de los procesos contravencionales, entre otros componentes que sean técnica y jurídicamente procedentes.

La valoración definitiva de dichos servicios deberá estar respaldada por una metodología que permita identificar el recurso o servicio aportado, su costo verificable, porcentaje de dedicación al proyecto cuando corresponda, período de reconocimiento y valor económico atribuible, con el propósito de garantizar trazabilidad entre los aportes municipales y la participación pública en la sociedad.

En consecuencia, el valor de **\$4.284.992.611 debe entenderse como una referencia económica para la estructuración financiera y societaria del proyecto y no como el precio de un contrato que deba ser cancelado por el Municipio**. La ejecución del modelo supone la concurrencia económica de los socios bajo modalidades diferentes: inversión y capital privado por parte del socio estratégico y aportes públicos valorizados en servicios por parte del Municipio, de conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2026 y los documentos definitivos de estructuración de la sociedad.

La valoración de los aportes que realicen los socios se sustenta en una metodología verificable, que identifica para cada aporte el recurso concreto (dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos, servicios de carácter técnico o entre otros), su titularidad acreditada mediante soporte documental, su disponibilidad efectiva para la sociedad, su costo verificable y el período en que será reconocido. Los aportes en especie serán valorados por un perito independiente o por el revisor fiscal, conforme a la normativa societaria aplicable, y su tratamiento jurídico, presupuestal, contable y societario quedará definido en el acuerdo de accionistas y en los estatutos. Se verificará que la modalidad de aporte propuesta sea admisible para integrar el capital de la Sociedad por Acciones Simplificada. Adicionalmente, se garantizará que ningún servicio que el Municipio deba prestar en ejercicio de sus competencias en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial sea contabilizado como aporte del socio ni como aporte municipal, evitando así la doble contabilización. La participación accionaria de cada socio se respaldará en una estructuración financiera y societaria verificable, que soporte cada porcentaje con el valor de sus aportes y con los compromisos de inversión, y no en una estimación global del valor económico de referencia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	39 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- a) El haber sido legalmente constituido como tal;
- b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- c) Las facultades del representante legal;
- d) Los representantes legales de la misma;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	40 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
- c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	41 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
TOMADOR AFIANZADO:	▪ El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ▪ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ▪ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	5% de la inversión estimada

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	42 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
4. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
5. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	43 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio, el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en la Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social” relativo a “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	44 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

La verificación comprenderá al proponente persona natural, a los integrantes personas naturales de proponentes plurales y a los representantes legales de las personas jurídicas correspondientes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. La información obtenida recibirá el tratamiento y la protección que legalmente correspondan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: “**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**” Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

5.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como “*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*”. A su vez, el referido manual indica que “*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos relacionados con tránsito y/o seguridad vial en una sociedad de economía mixta, siendo aplicable el aporte de contratos de sociedad cuyo objeto esté relacionado. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, adicionalmente, el proyecto deberá estar totalmente ejecutado,

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	45 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

considerándose concluido con la efectiva suscripción del contrato social y constitución de la respectiva empresa de economía mixta, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor a 100% expresados en SMMLV de la inversión inicial estimada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO del presente Estudio Previo, y deberán estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

En el caso de contratos de sociedad, corresponderá a la inversión del proponente que acredite en la respectiva sociedad y confirmada en el RUP.

La verificación de la sumatoria de los contratos frente a la inversión inicial estimada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO del presente Estudio Previo.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos relacionados con tránsito y/o seguridad vial en una sociedad de economía mixta, siendo aplicable el aporte de contratos de sociedad cuyo objeto esté relacionado. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	46 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

deberán estar inscritos en el RUP, adicionalmente, el proyecto deberá estar totalmente ejecutado, considerándose concluido con la efectiva suscripción del contrato social y constitución de la respectiva empresa de economía mixta, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor a 100% expresados en SMMLV de la inversión inicial estimada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO del presente Estudio Previo, y deberán estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 2: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se aplicarán las condiciones habilitantes diferenciales definidas para este proceso, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, según la modificación introducida por el Decreto 287 de 2026.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	47 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos relacionados con tránsito y/o seguridad vial en una sociedad de economía mixta, siendo aplicable el aporte de contratos de sociedad cuyo objeto esté relacionado. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, adicionalmente, el proyecto deberá estar totalmente ejecutado, considerándose concluido con la efectiva suscripción del contrato social y constitución de la respectiva empresa de economía mixta, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor a 100% expresados en SMMLV de la inversión inicial estimada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO del presente Estudio Previo, y deberán estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 3: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos relacionados con tránsito y/o seguridad vial en una sociedad de economía mixta, siendo aplicable el aporte de contratos de sociedad cuyo objeto esté relacionado. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, adicionalmente, el proyecto deberá estar totalmente ejecutado, considerándose concluido con la efectiva suscripción del contrato social y constitución de la respectiva empresa de economía mixta, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor a 100% expresados en SMMLV de la inversión inicial estimada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.5. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO del presente Estudio Previo, y deberán estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia como socio en mínimo cinco (5) Sociedades de Economía Mixta (SEM) que tengan por objeto actividades de apoyo a organismos de tránsito, además, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El objeto deberá estar directamente relacionado con temas de Tránsito.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	48 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- b) El oferente o alguno de sus integrantes se encuentre o haya operado por una duración mínima de catorce (14) años en por lo menos uno (1) de los contratos presentados.
- c) Los oferentes deberán allegar junto a sus propuestas los actos constitutivos de las SEM con los que pretende validar dicha solicitud.

De los contratos a evaluar mínimo uno (1) deberá acreditar actividades que correspondan a las siguientes:

1. Administración y Operación de Sedes Operativas autorizadas por el Ministerio de Transporte.
2. Aporte de pruebas sobre contravenciones al Código Nacional de Tránsito y operación de sistemas inteligentes para el control de seguridad vial.
3. Administración y operación de parqueaderos y grúas para la inmovilización de vehículos por infracción a las normas de tránsito terrestre y acreditación de implementación de Ley 1730 de 2014.

5.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).
- b) En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- c) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Número o identificación del contrato.
- b) Objeto del contrato, del cual se pueda verificar que esté relacionado con el objeto o a actividades afines o similares relacionadas con la prestación de servicios de tránsito y transporte en el marco de una SEM.
- c) Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
- d) Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
- e) Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
- f) En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas para las condiciones de experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	49 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

Para los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera – organizacional que aquí se solicita, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Estado de Situación Financiera (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 80%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 8,00
Capital de trabajo	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 100% de la inversión del socio estratégico.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + ... + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + ... + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT= Índice de Liquidez del proponente plural.
A C (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	50 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

P C (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 % P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ... + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ... + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
 IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
 PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 +.....+ UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \% P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 +.....+ GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
 RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
 UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO
Capital de trabajo = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + ... + (ACn - PCn)$$

Dónde:
 CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.
 AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, al 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	51 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Mayor o igual a 0,14

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Mayor o igual a 0,02

NOTAS GENERALES

- **NOTA 1.** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.
- **NOTA 2:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.
- **NOTA 3:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se verificarán con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para las personas naturales extranjeras y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la verificación se realizará con los estados financieros del último año fiscal, conforme a la legislación de su país de origen.
- **NOTA 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- **NOTA 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
- **NOTA 6:** Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + ... + UtOn \times \%Pn)$$

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	52 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

$$(Pt1 \times \% P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + ...+ Ptn \times \%Pn)$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVOS
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Dónde:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + ...+ UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ...+ ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

La evaluación técnica tendrá por objeto verificar que la propuesta satisfaga los requisitos mínimos establecidos en los documentos del proceso para la selección del socio estratégico y la conformación de la futura sociedad de economía mixta. Esta verificación se realizará con fundamento en la información y los documentos aportados por cada proponente y su resultado se expresará bajo la modalidad CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Dentro de los requisitos técnicos se incluye la acreditación del equipo mínimo señalado en el numeral 2.2.6. Recurso humano para el funcionamiento de la SEM, cuyos integrantes deberán reunir la formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para cada perfil.

El socio estratégico deberá garantizar la disponibilidad efectiva de este personal durante las etapas preoperativa y operativa de la sociedad, de acuerdo con el cronograma y las necesidades de implementación. Lo anterior no limita la posibilidad de que la futura SEM vincule personal de planta o de apoyo adicional cuando resulte necesario, de conformidad con el crecimiento, las líneas de actividad y las dinámicas propias de su operación.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Gerente general	Un (1)	Profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería civil y afines	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.	Mínimo cinco (5) años en cargos de dirección, gerencia o coordinación general de empresas, entidades o proyectos relacionados con tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, gestión pública o implementación de

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	53 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

				soluciones tecnológicas.
Coordinador administrativo y financiero	Un (1)	Profesional en administración financiera, administración pública, contaduría o afines	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Mínimo cinco (5) años en coordinación, dirección o supervisión de procesos administrativos, financieros, presupuestales, contables o de planeación organizacional, en entidades públicas o empresas privadas.
Coordinador jurídico	Un (1)	Profesional en derecho	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Mínimo cuatro (4) años en asuntos de derecho administrativo, contratación estatal y asesoría jurídica a entidades públicas, sociedades o proyectos relacionados con tránsito, transporte o tecnología.
Coordinador TI	Un (1)	Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería telemática o afines	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Mínimo cinco (5) años en coordinación o supervisión de sistemas de información, infraestructura tecnológica, redes, seguridad de la información, soporte técnico, plataformas digitales o proyectos tecnológicos.
Analista de soporte	Un (1)	Tecnólogo o Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones, y afines	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	Mínimo dos (2) años en soporte técnico, administración o mantenimiento de sistemas de información, plataformas tecnológicas, redes, bases de datos, equipos informáticos o atención de incidentes tecnológicos.
Profesionales de apoyo	Dos (2)	Profesionales en su área de desempeño: derecho, ingeniería, sistemas, contaduría y afines o la requerida	Cada profesional deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, de acuerdo con su respectiva área de formación.	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo o con procesos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, operativos, tecnológicos, de tránsito, transporte,

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	54 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

				movilidad o seguridad vial.
Auxiliares de apoyo	Un (1)	Técnicos o tecnólogos	Cada integrante deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia laboral, técnica o asistencial, según el nivel de formación exigido para el cargo.	Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de apoyo operativo, gestión documental, atención al usuario, manejo de información, soporte tecnológico básico o seguimiento de procesos administrativos.

Acreditación del personal mínimo requerido

El oferente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida y los documentos soporte del personal mínimo exigido en el numeral 2.2.6, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y experiencia específica establecidos para cada perfil.

Para la verificación se deberán aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Formación académica: copia del diploma o acta de grado correspondiente al título técnico, tecnológico o profesional exigido para el respectivo perfil. Cuando para el ejercicio de la profesión se requiera matrícula, tarjeta profesional o inscripción profesional, deberá aportarse copia del respectivo documento o certificación que permita verificar su vigencia, cuando resulte aplicable.
2. Experiencia profesional y específica: deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas, empresas, empleadores o contratantes para los cuales el profesional haya prestado sus servicios.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o contratante que expide la certificación.
- Nombre e identificación de la persona cuya experiencia se certifica.
- Cargo, función, objeto contractual o actividad desarrollada.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación o contrato.
- Descripción de las funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, cuando estas sean necesarias para verificar la experiencia específica exigida.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante contratos de prestación de servicios, podrá acreditarse mediante certificación de ejecución o cumplimiento expedida por la entidad o contratante, en la cual consten el objeto, las obligaciones o actividades desarrolladas y el período de ejecución. Cuando la certificación no contenga información suficiente para verificar la experiencia específica, deberá acompañarse del contrato, acta de liquidación, acta de terminación u otro documento idóneo que permita establecer las actividades efectivamente ejecutadas.

Cuando se trate de experiencia como trabajador independiente o ejercicio profesional por cuenta propia, deberán aportarse los documentos que permitan verificar de manera objetiva la actividad desarrollada, su duración y su relación con la experiencia exigida para el respectivo perfil.

Para efectos de acreditar la experiencia específica, no será suficiente que la certificación indique únicamente la denominación del cargo o el objeto general de la vinculación. El documento aportado deberá permitir establecer que las funciones, obligaciones o actividades efectivamente desarrolladas guardan relación con las materias exigidas para el perfil correspondiente.

La Entidad verificará exclusivamente la experiencia que se encuentre debidamente soportada y que permita determinar de manera cierta el período de ejecución y las actividades desarrolladas.

Cuando existan períodos de experiencia simultáneos o traslapados, estos se contabilizarán una sola vez para efectos de determinar el tiempo total de experiencia.
El oferente deberá acreditar igualmente la disponibilidad del personal propuesto, mediante carta de compromiso suscrita por cada integrante, en la que manifieste su conocimiento del cargo para el cual

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	55 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

es presentado y su disponibilidad para participar en el proyecto en caso de resultar seleccionado el oferente, de conformidad con el cronograma y las necesidades de implementación de la SEM.

La presentación y acreditación del equipo mínimo tendrá como finalidad verificar que el socio estratégico dispone del recurso humano requerido para la implementación y funcionamiento de la SEM, sin perjuicio de las vinculaciones adicionales que posteriormente pueda efectuar la sociedad conforme a sus necesidades operativas.

5.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

TABLA 1. CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46	16	15	00	CONTROL DE TRÁFICO
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	15	00	SERVICIO DE APOYO GERENCIAL
81	10	22	00	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS

5.6.1. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

En el evento de contrato de obra pública deberá requerirse la capacidad de residual de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Explicativo para establecer la Capacidad de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

No aplica teniendo en cuenta que no se trata de un proceso de obra pública.

5.7. PROPUESTA ECONÓMICA

Constituye requisito obligatorio para la participación que el oferente aporte el formato de propuesta técnico - económica provisto por la Entidad, el cual deberá ser diligenciado en su integridad de conformidad con las especificaciones y lineamientos técnicos en él contenidos.

5.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	56 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Además del resultado obtenido en el análisis del sector

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”. Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	67,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
INCENTIVO EMPLEO LOCAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

5.8.1. FACTOR TÉCNICO (67,5 PUNTOS)

El municipio considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	57 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico. Para el presente proceso se consideran los siguientes aspectos para el factor técnico:

PROPUESTA	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Experiencia adicional	67,5

5.8.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL

Este factor técnico reconocerá la experiencia adicional a la mínima habilitante que acredite el proponente en actividades directamente relacionadas con el objeto y las líneas de operación de la futura sociedad de economía mixta. En particular, se valorará la experiencia específica en la implementación, administración, operación o soporte de sistemas tecnológicos destinados a la gestión de organismos de tránsito, la gestión documental de infracciones y la utilización de infracciones electrónicas a través de sistemas automáticos o semiautomáticos para la detección de presuntas infracciones de tránsito.

Los niveles de acreditación y comparación establecidos para este factor responden a las necesidades técnicas, operativas y tecnológicas identificadas por el Municipio de Melgar y al grado de especialización esperado del socio estratégico. En consecuencia, se otorgará un máximo de (67,5) puntos a la experiencia adicional que supere los requisitos mínimos habilitantes será objeto de puntuación conforme a los criterios que se indican a continuación:

ASPECTO	REQUISITO	CANTIDAD	PUNTOS
Detección electrónica de infracciones	En los contratos ejecutados y/o en ejecución por el oferente o por la sociedad de economía mixta de la que este sea parte, se tendrá en cuenta el número de dispositivos autorizados por la ANSV o la Certificada por el Organismo de Tránsito	Se deberá acreditar a través de los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el oferente o por la sociedad de economía mixta de la que este sea parte, cuyo objeto sea la operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito, para elementos fijos o móviles mayor a treinta (30) dispositivos	67,5
		Se deberá acreditar a través de los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el oferente o por la sociedad de economía mixta de la que este sea parte, cuyo objeto sea la operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito, para elementos fijos o móviles entre dieciséis (16) y treinta (30) dispositivos	47,5
		Se deberá acreditar a través de los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el oferente o por la sociedad de economía mixta de la que este sea parte, cuyo objeto sea la operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito, para elementos fijos o móviles menor a quince (15)	27,5

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante y/o socio público
- Nombre del Contratista y/o socio privado
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación o fecha de corte, en el evento que se encuentre en ejecución (día, mes y año).

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	58 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Certificación expedida por la autoridad de tránsito o representante legal de la SEM, en donde se discrimine el Número de dispositivos SAST operados por el proponente junto con sus respectivas autorizaciones por parte de la autoridad competente, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
- Firma de quien expide la certificación quien deberá ser la autoridad contratante.

5.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al Proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntal aplicada en los referentes al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	59 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- C. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.8.4. INCENTIVO EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal del programa, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. DE PERSONA A VINCULA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
3	10
2	7
1	4

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaría de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

5.8.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La entidad asignará (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	60 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.8.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.9.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, particularmente las reglas de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos y certificaciones necesarios para acreditar las circunstancias que pretendan

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	61 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

hacer valer, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad aplicará los siguientes criterios, en el orden establecido legalmente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	62 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	63 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	64 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	65 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	66 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	67 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: *(Se adjunta matriz de riesgos)*.

3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	10% de la inversión estimada
	Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% de la inversión estimada

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	68 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% de la inversión estimada
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	69 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor 5% de la inversión estimada. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo con el Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUSIÓN MUNICIPIO DE MELGAR - ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL EN APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	70 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida a través de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, de conformidad con las competencias funcionales de la dependencia correspondiente, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del Municipio de Melgar aprobado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás normas que regulen la materia.

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
- f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- h) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- i) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
- j) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

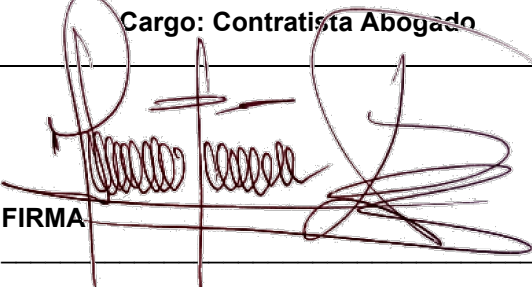
 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE	ESTUDIOS PREVIOS
	FORMATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	71 DE 71
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3: Desde el punto de vista jurídico, el presente proceso no requiere la designación de interventoría, toda vez que su objeto es la selección de un socio estratégico y la conformación de una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, y no la ejecución de un contrato de obra pública ni de otro tipo que implique el seguimiento técnico de una obra o de un servicio determinado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 limita la exigencia de interventoría a los contratos de obra y a aquellos que, por su naturaleza, cuantía o complejidad, lo ameriten, y el Concepto C-1611 de 2025 de Colombia Compra Eficiente sustenta que dicha exigencia debe analizarse caso por caso y justificarse en los estudios previos. Técnicamente, la selección del socio se agota en la evaluación de propuestas, la suscripción del acuerdo de accionistas y la constitución de la sociedad, actividades que son verificables mediante actos jurídicos y documentales, sin ejecución material que requiera vigilancia técnica, administrativa, financiera o jurídica de un tercero. El seguimiento de la gestión de la SEM corresponde a sus órganos de dirección, control y revisoría fiscal, y a la supervisión que designe el Municipio conforme a sus competencias. Por tanto, la ausencia de interventoría se justifica en la naturaleza del objeto, en el valor de referencia de la estructuración y en la inexistencia de obra a vigilar en esta etapa, sin perjuicio de que las obligaciones de seguimiento de la fase de ejecución se definan, en su momento, en los contratos que celebre la sociedad.

11. ANEXOS

CDP	SI	NO	Cotizaciones	SI	NO
Planos y diseños	SI	NO	Anexos técnicos	SI	NO
Aprobaciones permisos	SI	NO	Otros [especificar]	SI	NO

JUAN SEBASTIAN BASTO JARAMILLO FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA:  Cargo: Contratista Abogado
JHON FREDY ORTIZ CEPEDA SECRETARIO DE DESPACHO	FIRMA  Secretario de Movilidad